

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**17887** *Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre, acordó aprobar, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil, a propuesta del Ministro del Interior, el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).

El citado Acuerdo prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), que se inserta como Anexo de su Acuerdo aprobatorio.

Madrid, 20 de octubre de 2009.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

#### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ, CÁCERES (PENCA)**

El vigente Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, constituye la revisión del anterior PLABEN (aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989).

Su aprobación supuso un proceso importante de revisión y adaptación de la planificación ante emergencias nucleares, que ha permitido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1546/2004, la aprobación del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), mediante Orden INT/1695/2005, de 27 de mayo, y la aprobación, mediante resolución de 7 de junio de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de las Directrices por las que se han de regir los Programas de Información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes y de los ejercicios y simulacros de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales nucleares de potencia.

Para completar el desarrollo normativo previsto en el citado Real Decreto 1546/2004, se hace necesario cumplir con lo recogido en su disposición adicional primera que establece que, los Planes Directores de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales nucleares, se aprobarán por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa de sus Directores respectivos, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006 fueron aprobados aquellos Planes Directores de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales nucleares, siendo publicados en el Boletín Oficial del Estado, por Resolución de la

Subsecretaría de Interior, el 21 de julio de 2006. Sin embargo, por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2008, este Acuerdo fue anulado por defecto de forma durante la tramitación.

Se hace, por tanto, necesario volver a aprobar cada uno de los Planes Directores para conseguir así el desarrollo que el PLABEN prevé.

El Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) que se presenta, ha sido informado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 23 de septiembre de 2009 y por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión del día 28 de abril de 2009.

En su virtud, previa iniciativa de sus Directores respectivos, a propuesta del Ministro del Interior, el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 2009, acuerda:

Primero. *Aprobación del Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).*

Se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Segundo. *Habilitación normativa y de desarrollo.*

El Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) podrá modificar o actualizar el anexo del plan director que no suponga alteración de las normas o criterios esenciales que establece el Plan Básico de Emergencia Nuclear, aprobado por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio. Asimismo, podrá dictar las disposiciones oportunas para su aplicación y desarrollo.

Tercero. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, por el que se aprueban los planes de emergencia nuclear de Burgos (PENBU), Cáceres (PENCA), Guadalajara (PENGUA), Tarragona (PENTA) y Valencia (PENVA), en lo referente al Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).

Cuarto. *Entrada en vigor.*

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## ANEXO

### PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ, CÁCERES

## PENCA

# PLAN DIRECTOR

### INTRODUCCIÓN

#### I.1. OBJETIVOS.

##### I.1.1. OBJETIVO GENERAL.

##### I.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

#### I.2. ALCANCE.

##### I.2.1. ALCANCE TEMPORAL

##### I.2.2. ALCANCE ORGANIZATIVO.

##### I.2.3. ALCANCE TERRITORIAL.

#### I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN.

#### I.4. AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS.

#### I.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

### II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

#### II.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR.

#### II.2. ZONA I O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.

#### II.3. ZONA II O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN.

#### II.4. REFERENCIA CARTOGRÁFICA.

#### II.5. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE.

#### II.6. ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE.

### III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

#### III.1. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA).

- III.1.1. DIRECCIÓN DEL PENCA.
- III.1.2. ORGANO EJECUTIVO.
- III.1.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- III.1.4. COMITÉ ASESOR.
- III.1.5. GRUPOS OPERATIVOS.
- III.1.5.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- III.1.5.2. GRUPO RADIOLÓGICO.
- III.1.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.
- III.1.5.4. GRUPO SANITARIO.
- III.1.5.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.
- III.2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).
- III.2.1. DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).
- III.2.2. TIPOS DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR.
- III.2.2.1. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA I.
- III.2.2.2. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA II.
- III.2.2.3. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS SEDE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD).
- III.2.2.4. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS CON FUNCIONES DE ÁREA BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS).
- III.2.3. RELACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR POR TIPOLOGÍA DE MUNICIPIO
- III.3. DIRECTORIOS.
- III.4. NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO (PENCRE).
- III.5. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA.
- III.5.1. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCA (CECOP).
- III.5.2. CENTROS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA.
- III.5.3. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL).
- III.5.4. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCRE.
- III.5.5. SALA DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (SALEM).
- IV. OPERATIVIDAD DEL PENCA
- IV.1. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS
- IV.1.1. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PEI DE LA CNA
- IV.1.2. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PENCA
- IV.2. EVALUACIÓN DE SUCESOS
- IV.3. TOMA DE DECISIONES
- IV.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
- V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA
- V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.

**ANEXO I: CRITERIOS RADIOLÓGICOS, NIVELES DE INTERVENCIÓN, NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

- I.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**
  - I.1.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.**
  - I.1.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN: ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN Y REALOJAMIENTO.**
  - I.1.3 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS.**
- I.2 NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR.**
- I.3 CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**
  - 1.3.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**
    - 1.3.1.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.**
    - 1.3.1.2 MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN**

**ANEXO II: AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**
  - 1.1. AUTORIDADES COMPETENTES.**
  - 1.2. ORGANISMOS CONCERNIDOS.**
- 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.**

**V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.**

- V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN.**
- V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES.**
- V.5. MEDIOS Y RECURSOS.**
- V.6. SIMULACROS.**
- V.7. DOCUMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA).**
  - V.7.1. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENCA**

## I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) constituye la adaptación del Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de diciembre de 1990, al nuevo Plan Básico de Emergencia Nuclear aprobado también por el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de junio de 2004, y recogido en el Real Decreto 1546/2004 de la misma fecha. De acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil y en el propio Plan Básico este tiene carácter de Directriz y los planes que de él se derivan tienen la consideración de planes especiales, cuya aplicación viene exigida por el interés nacional, conforme al punto 7.1 de dicha Norma Básica, siendo por tanto competencia de la Administración General del Estado, con el concurso de las restantes Administraciones Públicas.

El Plan Básico contiene en su Título I su fundamento legal, parte del cual recoge determinadas bases técnicas contenidas en la normativa y recomendaciones en materia de emergencia nuclear, emitidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y por la Unión Europea y establece los objetivos, niveles, alcance, tipología y bases o principios para la planificación que de él se derive.

Los diferentes títulos establecen los criterios radiológicos, niveles de intervención, medidas y situaciones de emergencia que han de tener en cuenta los planes así como la organización, estructura y funciones de sus integrantes, la formación y capacitación que han de recibir, los medios y recursos de que han de disponer, simulacros que han de realizar, procedimientos de actuación operativa que han de seguir, así como aspectos referidos a la implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan en general que han sido desarrollados en Directrices en la Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

En cumplimiento de la disposición adicional primera del Plan Básico, se ha elaborado éste, con carácter de Plan Director, al que le es de aplicación el procedimiento establecido en el punto 7.1.1 del Título IV del Plan Básico de ser aprobado por el Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS.

**ANEXO III. DEFINICIONES Y ACRONIMOS.**

**ANEXO IV: CARTOGRAFÍA**

**ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR Y NORMAS PARA CUMPLIMENTARLO.**

**ANEXO VI: MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS.**

1. El Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres, (PENCA), constituido por el Plan Director, los Planes de Actuación de los Grupos Operativos y los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).
2. El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA) a los anteriores, que incluirá la solicitud de la prestación de asistencia internacional.

La conexión y coordinación entre las actuaciones en ambos niveles se establecerá a través de la correspondencia entre el tipo de accidente, definido en función de su gravedad y de la cantidad y naturaleza del material radiactivo que se puede liberar al exterior, y la situación de emergencia, definida en función de las medidas de protección urgentes que sea necesario adoptar.

Para garantizar la referida conexión, los planes de emergencia de ambos niveles contendrán los procedimientos comunes de notificación y de actuación entre ellos.

## I.2. ALCANCE

Se distinguen tres tipos de alcance en función del enfoque de aplicación el PENCA: temporal, organizativo y territorial.

### I.2.1. ALCANCE TEMPORAL:

De las dos fases que se consideran de respuesta ante una emergencia nuclear, la de emergencia propiamente dicha y la de recuperación, el plan aplica a la fase de emergencia: desde la declaración de una situación de emergencia hasta la declaración del final de la misma, según lo definido en el punto 3.a) del Título I del Plan Básico de Emergencia Nuclear. No obstante, declarado el fin de la emergencia, pueden continuar actuaciones de enlace o relacionadas con la fase de recuperación, especialmente si se hubieran tomado medidas de larga duración.

### I.2.2. ALCANCE ORGANIZATIVO:

Considerando la parte de la organización que ha de intervenir en la emergencia, el plan aplica a todas aquellas personas, organismos e instituciones en general relacionadas con el nivel de respuesta exterior a la central nuclear, según demanden las declaraciones de las diferentes situaciones de emergencia y de lo establecido en los diferentes planes de actuación de los grupos operativos y planes de actuación municipal en emergencia nuclear, que integran el PENCA. Igualmente aplicará a todo el personal u organizaciones externas que puedan incorporarse en apoyo de la estructura de respuesta del Plan, que habrán de integrarse en su estructura organizativa, según establece el punto 1 del Título III del Plan Básico de Emergencia Nuclear.

## I.1. OBJETIVOS

### I.1.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del PENCA es evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes en caso de accidente en la Central Nuclear de Almaraz. Para ello, los objetivos específicos de este plan son los siguientes:

### I.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1 - Aplicar los principios establecidos en las bases de planificación del Título I y los criterios radiológicos contenidos en el Título II del Plan Básico de Emergencia Nuclear que se recogen más adelante.

2 - Concretar, con referencia a la Central Nuclear de Almaraz, las zonas de planificación y por tanto la población existente en ellas, sobre las que han de aplicar las distintas medidas de protección.

3 - Establecer la organización, estructura y funciones de los organismos o instituciones en general que han de intervenir en la emergencia de forma que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Título III del Plan Básico de Emergencia Nuclear respecto a la dirección y coordinación de actuaciones, aplicación de medidas e información a la población afectada y la correcta gestión de los medios humanos y materiales necesarios de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación administrativa.

Estos objetivos son congruentes con el sistema de planificación de emergencias en centrales nucleares, que se organiza a dos niveles distintos y complementarios:

#### a) Nivel de respuesta interior o de autoprotección corporativa

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel, se contienen en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Almaraz, regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y elaborado y puesto en práctica bajo el control regulador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Este nivel responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

#### b) Nivel de respuesta exterior

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel, se establecen en:

- ③ **Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias:** La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El titular de la Central Nuclear de Almaraz será responsable de informar al Director del PENCA y al Consejo de Seguridad Nuclear, sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

- ③ **Pronta notificación y alerta temprana:** El Director del Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENCA de los accidentes que hagan necesaria la activación de éste último plan. A su vez, el Director del PENCA alertará inmediatamente a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Director del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

- ③ **Medidas de protección:** Para evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sobre el personal de intervención, se planificará la aplicación de las medidas de protección que podrá ser necesario adoptar en caso de emergencia nuclear. Las medidas de protección se clasifican en "medidas de protección urgentes" y "medidas de protección de larga duración".

- ③ **Situaciones de emergencia:** Para planificar la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz, se establecerán distintas "Situaciones de emergencia". Las situaciones de emergencia, que estarán relacionadas con los niveles de riesgo para la población, se definirán en función de las medidas de protección urgentes que se deberán adoptar y se declararán para una zona determinada.

- ③ **Zonas de planificación:** La planificación de la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que garanticen una respuesta eficiente tiene un alcance geográfico limitado a unas áreas exteriores a la central nuclear, denominadas "Zonas de planificación".

Corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear la determinación de la extensión de las zonas de planificación, en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares.

### I.2.3. ALCANCE TERRITORIAL:

El Plan aplica en las distintas áreas geográficas definidas en la zonificación del mismo: Zonas I y II, Estaciones de Clasificación y Descontaminación y Áreas Base de Recepción Social. De acuerdo con el punto 4 sobre zonas de planificación del Título II del Plan Básico de Emergencia Nuclear, aplicará también en aquellas zonas que el Consejo de Seguridad Nuclear determine en concreto teniendo en cuenta la gravedad y circunstancias que un posible accidente real pueda conllevar, si bien el territorio objeto de esta planificación es el reseñado expresamente en las zonas de planificación.

### I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN

Las bases para la planificación de emergencias nucleares son las siguientes:

- ③ **Principio de precaución:** Las decisiones y medidas que, en el marco del PENCA, se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.

- ③ **Principios radiológicos:** Las medidas de protección y otras actuaciones que se lleven a cabo para afrontar las emergencias nucleares tienen la consideración de "intervenciones", a los efectos de lo previsto en el título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio. Son, por tanto, de aplicación los principios generales de las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60 del citado reglamento.

Los principios radiológicos tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos el CSN ha establecido unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, para facilitar la aplicación eficaz de las medidas de protección. Criterios que se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar. Se recogen en el Anexo I de este plan director.



los medios y recursos materiales y de la asistencia técnica que se precise, dependientes de las Administraciones Públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares, y serán suficientes para la adopción de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

- ③ **Implantación material y mantenimiento de la efectividad:** El PENCA se implantará materialmente de forma que se alcance y mantenga un adecuado umbral de operatividad.

A estos efectos se establecerán programas de información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes, de catalogación y dotación de medios y recursos, así como los apropiados instrumentos financieros que permitan desarrollar estos programas.

#### I.4 AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS

Las autoridades y organismos concernidos de las Administraciones Públicas para el PENCA se recogen en el Anexo II de este Plan Director.

#### I.5 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

A los efectos del PENCA, los conceptos y términos fundamentales, así como los acrónimos que dan definidos en el Anexo III del presente Plan Director.

Durante una emergencia, las zonas de aplicación de las medidas de protección pueden, en función de las condiciones reales del accidente, no coincidir en todo con las zonas de planificación, limitándose a una parte de las mismas o extendiéndose más allá de ellas. En este último caso, la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia se realizarán de acuerdo con las normas y criterios que se establecen en el PLABEN.

- ③ **Mando único y estructura operativa:** Para ejercer la dirección y coordinación del conjunto de entidades y organismos, públicos y privados, llamados a intervenir para hacer frente a las situaciones de emergencia, existirá un mando único, en la persona del Director del PENCA.

- ③ **Activación de los Planes de Emergencia Nuclear:** La activación del PENCA se realizará, por parte de su Director, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y las medidas de protección que se vayan a adoptar, en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

La activación del PENCA supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA).

- ③ **Corresponsabilidad interadministrativa:** Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las diferentes Administraciones Públicas asegurarán la necesaria colaboración y participación en el PENCA.

- ③ **Colaboración del titular de la Central Nuclear de Almaraz:** El titular de la central nuclear colaborará con las autoridades competentes y los organismos concernidos de las Administraciones Públicas en la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA, así como en la puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

- ③ **Actuación coordinada:** Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENCA se desarrollarán de manera coordinada, y de acuerdo con los procedimientos de actuación operativa, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la ejecución de las medidas de protección a la población y los bienes.

- ③ **Garantía de información en emergencia:** El PENCA establecerá los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las Administraciones Públicas implicadas, y al resto de la población.

- ③ **Suficiencia de medios y recursos:** La determinación de los recursos movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de

## II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

Situación, municipios afectados y medidas de protección a aplicar.

Las coordenadas de los reactores de la Central Nuclear son los que figuran a continuación:

REACTOR	GEOGRAFICAS	
	Meridiano - Madrid	Meridiano - Greenwich
I	Lat. 39° 48' 23"	Lat. 39° 48' 28"
	Long. 2° 0' 38"	Long 5° 41' 49"
II	Lat. 39° 48' 26"	Lat. 39° 48' 31"
	Long. 2° 0' 38"	Long 5° 41' 49"
	LAMBERT	UTM
I	X= 428.031,00	X= 269.115,891
	Y= 580.490, 00	Y= 4.409.993,829
II	X= 428.031,00	X= 269.115,512
	Y= 580.571, 66	Y= 4.410.075,605

Para trazar los círculos que definen las zonas I y II se ha partido del punto medio del segmento de unión de los dos reactores de Almaraz, según lo establecido por el PLABEN. Su proximidad no hace necesario, en ningún caso, considerar áreas diferentes de aplicación de medidas sea cual fuere el posible reactor accidentado.

De acuerdo con las bases para la planificación establecidas por el CSN, se definen las siguientes zonas:

### II.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR

La Zona 0 o zona bajo control del explotador es el área en la que se ubica la central y los terrenos que la circundan de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona se establecen en las condiciones de licenciamiento de la central nuclear y están directamente relacionadas con los resultados del análisis de accidentes incluido en su estudio de seguridad.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona, están especificadas en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz.

Físicamente viene a coincidir muy aproximadamente con el vallado exterior de la instalación y gran parte del Embalse de Arrocampo (radio 1 Km).

### II.2. ZONA I O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

La Zona I o zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población.

Además, en esta zona se deberá planificar, también, la aplicación de medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

La Zona I se divide en tres subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas:

- La **Subzona IA** comprende el círculo de 3 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear.  
En ella se encuentra el pueblo de Almaraz.
- La **Subzona IB** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 3 y 5 Km, concéntricas con la central nuclear.  
En ella no se encuentra ningún pueblo.
- La **Subzona IC** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 5 y 10 Km, concéntricas con la central nuclear.  
En ella se encuentran, ordenados por distancia a la Central, los pueblos de Saucedilla, Romangordo, Belvis de Monroy, Casatejada, Valdecañas de Tajo, Serrejón, Higuera de Albalat y Casas de Miravete, así como parte de los términos municipales de Millanes de la Mata, Toril y Mesas de Ibor.

### II.3. ZONA II O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN

La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

En ella se encuentran los siguientes pueblos, ordenados por distancia a la Central: Millanes de la Mata, Toril, Mesas de Ibor, Valdehúncar, Majadas, Navalmoral de la Mata, Campillo de Deleitosa, Bohonal de Ibor, Jaraicejo, Deleitosa, Talayuela, Peraleda de la Mata, Fresnedoso de Ibor, Torremenga, Robledollano, Torrecillas de la Tiesa, Peraleda de San Román, Collado de la Vera, Torrejón el Rubio, Tejeda de Tiétar, Jaraíz de la Vera, Rosalejo, Pasarón de la Vera y Berrocalejo.

Un mismo municipio, puede tener parte de su término en diferentes zonas de planificación.

Se encuentran también dentro de la zona II, aunque no esté el pueblo, parte de los términos municipales siguientes:

Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Castañar de Ibor, Cuacos de Yuste, Gargüera, Garvín, El Gordo, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Trujillo, Valdelacasa de Tajo y Oropesa.

### II.4. REFERENCIA CARTOGRÁFICA

La zonificación descrita se ha realizado por el Instituto Geográfico Nacional, partiendo de la cartografía disponible a escala 1:200.000.

A continuación figuran los planos de zona I y II:

En el Anexo IV, se relacionan los mapas topográficos escalas 1:50.000 y 1:25.000, que se utilizan en el PENCA para actuaciones de detalle y operatividad en campo. Estos mapas se incluirán según se precisen en los correspondientes planes de actuación municipal y de los grupos operativos.



MUNICIPIOS EN UN RADIO DE 10 Km.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

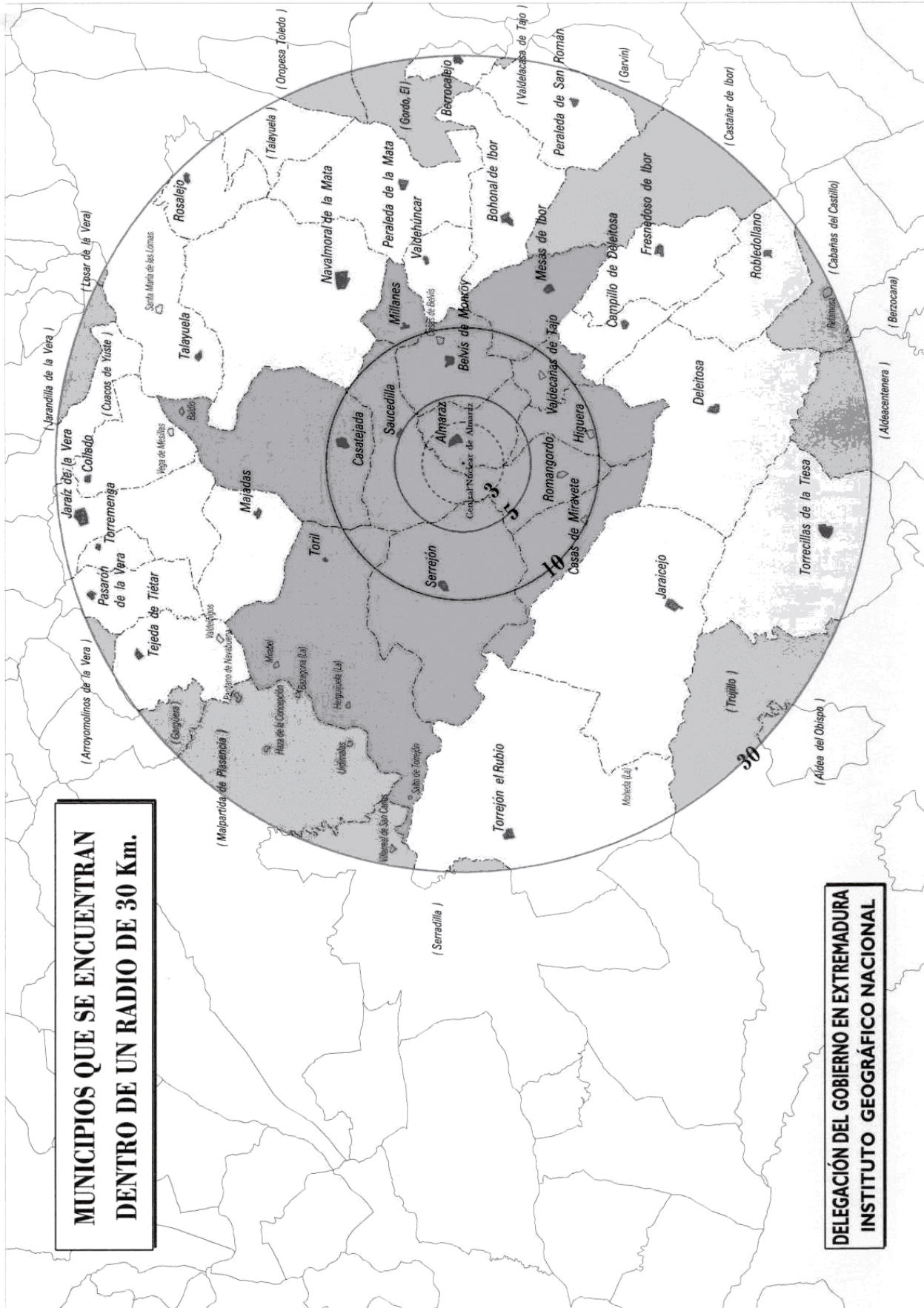
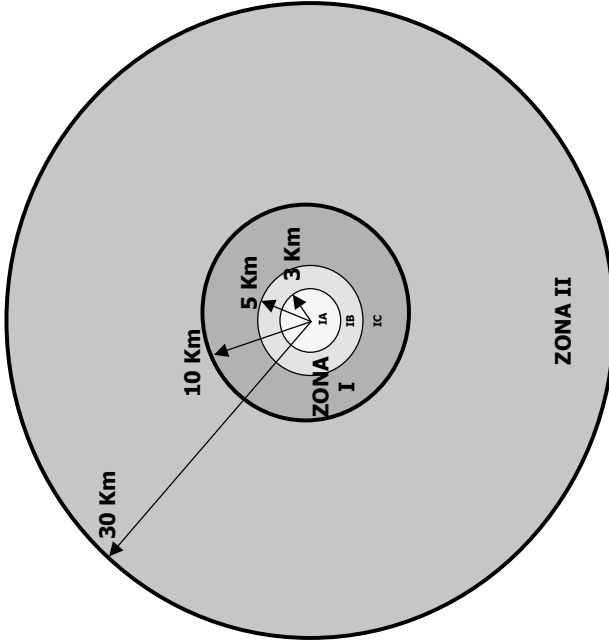


FIGURA 1: Zonas de planificación de emergencias



En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas. Por ello, para conseguir la eficiencia en la aplicación de medidas de protección urgentes, se establecen a continuación, el sector y la zona de atención preferente:

#### II.5. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE

El sector de atención preferente es el sector circular de la rosa de los vientos de amplitud  $\pi/8$  radianes, concéntricos con la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores adyacentes de la misma amplitud.

#### II.6. ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE

La zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA y el sector de atención preferente de la Subzona IB. En la zona de atención preferente, en caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3. En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2. No obstante, si los cálculos y las medidas reales lo corroboraran, no debe descartarse la aplicación de medidas correspondientes a situación 3 en toda la Zona I, si así lo estimase el Consejo de Seguridad Nuclear.

A continuación se representan las zonas de planificación (Fig. 1) y el sector y la zona de atención preferente (Fig.2).

### III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La respuesta exterior en situación de emergencia en la Central Nuclear de Almaraz, corresponde básicamente a lo establecido en este Plan de Emergencia, cuya organización dirigirá y coordinará las acciones a desempeñar por todos los actuantes en el exterior de la Central y ejecutará las medidas de protección previstas tanto para actuantes como para la población en general.

La respuesta del PENCA se complementa con la del Nivel Central de Respuesta y Apoyo que, a través de la organización prevista en su Plan correspondiente (PENORA), pondrá a disposición del Director del PENCA los medios y apoyos extraordinarios de ámbito nacional y en su caso de carácter internacional.

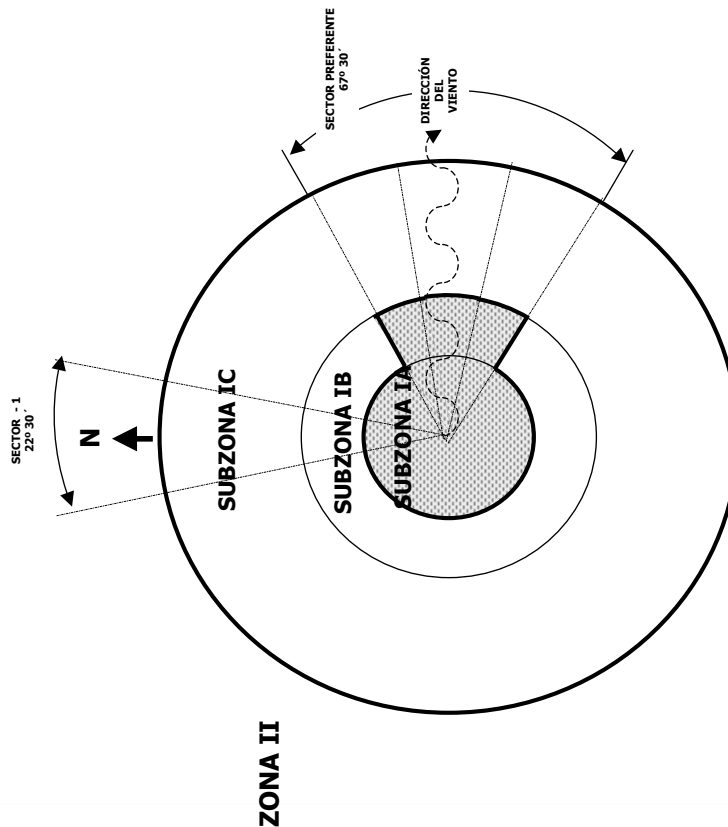
La organización dispuesta en el PENCA pretende integrar a todas las Administraciones Públicas llamadas a intervenir en la emergencia, en una estructura jerarquizada, bajo una dirección única y de acuerdo con los principios de coordinación y corresponsabilidad administrativa.

A continuación se determinan las responsabilidades y funciones principales de las partes y elementos del PENCA y se establecen los centros de coordinación operativa de los que debe disponer.

FIGURA 2

LA ZONA SOMBRREADA REPRESENTA LA ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA ACTUACIONES INMEDIATAS EN ACCIDENTES DE CATEGORÍA IV, DETERMINADA POR:

- SUBZONA IA, COMPLETA
- SECTOR PREFERENTE DE LA SUBZONA IB



- b) La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.
- c) La información a la población efectivamente afectada, a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.
- d) El asesoramiento al Director del PENCA para la toma de decisiones.
- e) La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo a disposición del PENCA.
- f) El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos Centros de Coordinación Operativa.

El Director del PENCA dispondrá de un Órgano Ejecutivo dentro de la estructura organizativa del mismo. La determinación y propuesta de las medidas de protección que se vayan a aplicar y de otras actuaciones que se realicen, en las zonas afectadas, corresponderá a este Órgano Ejecutivo, en coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, y contando con el apoyo del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, serán ejecutadas por los Grupos Operativos y las Organizaciones de Respuesta Municipal, a través de sus servicios operativos.

Para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, la información a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y la información a los medios de comunicación social, el Director del PENCA dispondrá de un Gabinete de Información y Comunicación.

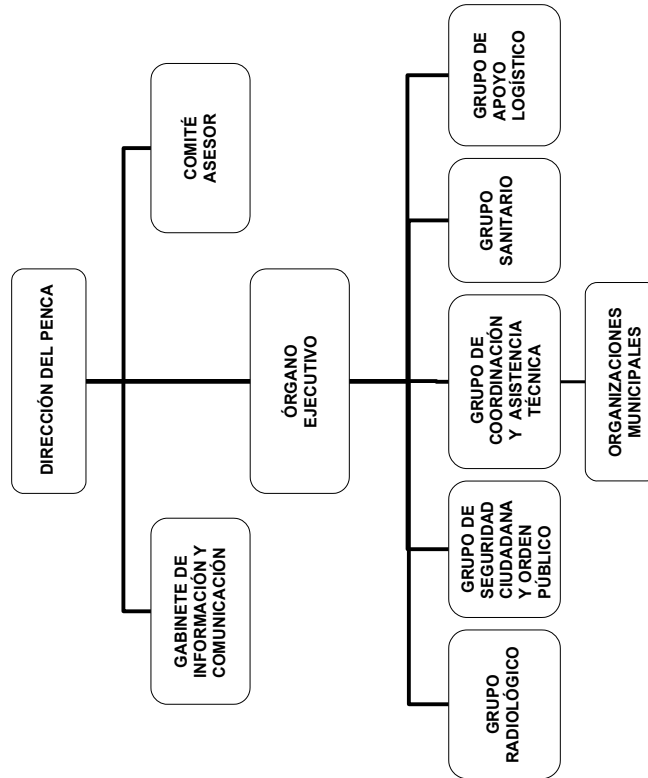
Para la toma de decisiones, el asesoramiento en materia nuclear y radiológica recaerá en el Consejo de Seguridad Nuclear. Este organismo, de manera específica, asesorará al Director del PENCA sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear accidentada y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propondrá las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de aquéllas y las situaciones de emergencia que debería declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del PENCA contará, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo del PENCA y del Comité Estatal de Coordinación (ECCO) del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Además, dispondrá de un Comité Asesor para resolver problemas puntuales, de carácter científico-técnico, que pudieran surgir en la emergencia.

### III.1. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA)

La estructura jerárquica y organizativa básica para el PENCA se representa en la figura 1:

FIGURA 1: ORGANIGRAMA DEL PENCA



Esta estructura permite el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- a) La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.



6. Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
7. Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

### III.1.2. ÓRGANO EJECUTIVO

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.
- Un alcalde representante de cada zona I afectada por el PEN que será nombrado por el director del PEN, a propuesta de los alcaldes de zona I.
- Otros miembros, que el Director del PEN considere oportuno.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

#### Funciones del Órgano Ejecutivo

1. Asesorar al Director del PENCA para la toma de decisiones, mediante la determinación y propuesta de las medidas de protección que se tengan que adoptar y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.
2. Proponer al Director del PENCA los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
3. Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los Grupos Operativos en las zonas afectadas.
4. Proponer al Director del PENCA la solicitud de medios y recursos extraordinarios.
5. Mantener continuamente informado al Director del PENCA de la evolución de la emergencia y de la actuación de los Grupos Operativos y Organizaciones de Respuesta Municipal.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del PENCA, serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENCA.

El control y seguimiento de los flujos de comunicación entre los distintos centros de coordinación operativa, corresponderá al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

### III.1.1. DIRECCIÓN DEL PENCA

El Director del PENCA es el Delegado del Gobierno en Extremadura. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Cáceres.

El Director del PENCA establecerá un Órgano de Dirección, al objeto de garantizar, en emergencia, la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas concernidas por este plan, y de asegurar que todos los medios y recursos necesarios, disponibles en el territorio, sean puestos a su disposición, según las necesidades.

El Órgano de Dirección, que será presidido por el Director del PENCA, estará integrado por el mismo y por el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en protección civil que haya sido designado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

#### Responsabilidades del Director del PENCA

1. Dirigir y coordinar el PENCA.
2. Activar el PENCA y declarar la situación o situaciones de emergencia que corresponda. Para ello se tendrán en cuenta las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear cuando estén disponibles, las características del accidente y las condiciones existentes.
3. Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
4. Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia, a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas.
5. Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Interior y con el director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

### III.1.5. GRUPOS OPERATIVOS

#### III.1.5.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica estará constituido por el personal de la Unidad de Protección Civil y de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, pudiéndose incorporar personal designado por el órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previamente acreditado por el Director del PENCA.

##### Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

1. Facilitar la actuación coordinada de los Grupos Operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
2. Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia.
3. Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
4. Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
5. Recabar de los centros de coordinación operativa activados, la información sobre la emergencia que demande el Director del PENCA.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
7. Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), durante la emergencia.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas. En emergencia, contará con la Oficina de Asistencia Técnica y Apoyo Administrativo dotada de personal de diferentes áreas de la Subdelegación del Gobierno.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Asistencia técnica y apoyo administrativo.
- Coordinación municipal.
- Comunicaciones.

#### III.1.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación será el Jefe de Prensa del Director del PENCA.

El Director del PENCA nombrará un sustituto.

El Gabinete de Información y Comunicación del PENCA estará situado en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Estará integrado por personal de la Delegación del Gobierno en Extremadura y Subdelegación de Gobierno en Cáceres. Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación, personal especializado en materia de información y comunicación de la Junta de Extremadura.

##### Funciones del Gabinete de Información y Comunicación

1. Conformatar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENCA deba transmitir a la población.
2. Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.
3. Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

#### III.1.4. COMITÉ ASESOR

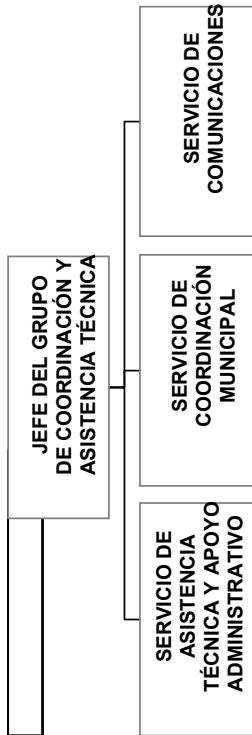
Es un órgano de asesoramiento científico-técnico al Director del PENCA, para problemas puntuales que puedan presentarse y tener que resolverse durante la emergencia.

El Director del PENCA, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENCA.

Podrán formar parte del Comité Asesor los jefes de las áreas funcionales de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

En situación de normalidad los miembros del Comité Asesor designados previamente pueden ser consultados sobre aspectos específicos de su especialidad o competencia que afecten al Plan.

**FIGURA 2: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica".

**Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Su suplente será el Técnico de Riesgo Nuclear de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

1. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) como órgano instrumental del PENCA, disponiendo todo lo necesario en personal y medios materiales.
3. Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENCA.
4. Asegurar el enlace entre el CECOP y los centros de coordinación, estatales, autonómicos y locales, así como con los centros de coordinación sectoriales activados en la emergencia.

5. Coordinar con los demás Jefes de los Grupos Operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENCA.
6. Transmitir las órdenes del Director del PENCA a las autoridades locales de los municipios de las Zonas I y II y de los municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Área Base de Recepción Social (ABRS).
7. Asegurar la coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).
8. Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.
9. Controlar la transmisión y recepción a través del CECOP de las informaciones y datos sobre la emergencia.
10. Trasladar al Director del PENCA, a los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) y al Director del Plan de Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PEN CRA) la información disponible en el CECOP para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

**III.1.5.2. GRUPO RADIOLÓGICO**

El Grupo Radiológico estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del Consejo de Seguridad Nuclear o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del grupo.

Funciones del Grupo Radiológico

1. Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.
2. Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.
3. Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
4. Colaborar con el Grupo Sanitario en la identificación del personal y de los grupos de población que, por su posible

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico".

#### Jefe del Grupo Radiológico

El Jefe del Grupo Radiológico será designado por el Director del PENCA a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, con preferencia entre personal técnico de este organismo residente en la provincia de Cáceres. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico

1. Asesorar al Director del PENCA sobre las medidas de protección a la población que se deban adoptar y las zonas de aplicación de aquéllas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.
2. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
3. Recabar la información nuclear y radiológica relativa al accidente, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la Central Nuclear de Almaraz.
4. Transmitir al Director del PENCA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia a declarar, las medidas de protección a la población que se vayan a adoptar y las zonas de aplicación de éstas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.
5. Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
6. Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del CSN, las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Áreas Base de Recepción Social (ABRS) que se deban activar.
7. Transmitir al Director del PENCA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
8. Dirigir las actuaciones de control radiológico.

exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.

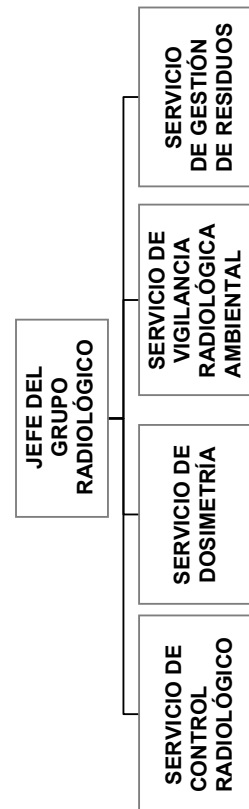
5. Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.
6. Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes.
7. Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
8. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo Radiológico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Radiológico, para el cumplimiento de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control Radiológico.
- Dosimetría.
- Vigilancia Radiológica Ambiental.
- Gestión de Residuos.

FIGURA 3: ORGANIGRAMA DEL GRUPO RADIOLÓGICO

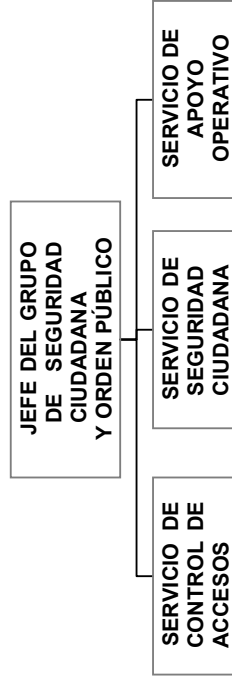


El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control de accesos.
- Seguridad ciudadana.
- Apoyo operativo.

**FIGURA 4: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público".

#### **Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

El Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Cáceres. El Director del PENCA a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

1. Ejecutar las ordenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las ECD y ABRS.

9. Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.

10. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario, la información que deba facilitarse al personal de intervención.

11. Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.

12. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

#### **III.1.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como, en su caso, por personal de los Cuerpos de Policía Local.

##### Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

1. Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
2. Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
3. Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.
4. Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
5. Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
6. Custodiar los bienes de la población evacuada.
7. Colaborar con los otros Grupos Operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
8. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

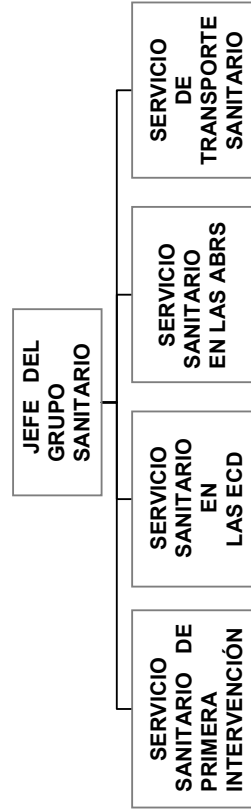
8. Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Grupo Sanitario dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Sanitario, para la ejecución de sus funciones podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Sanitario de Primera Intervención.
- Sanitario en las ECD.
- Sanitario en las ABRs.
- Transporte Sanitario.

FIGURA 5: ORGANIGRAMA DEL GRUPO SANITARIO



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario".

#### Jefe de Grupo Sanitario

El Jefe del Grupo Sanitario será nombrado por el Director del PENCA, según procedimiento previsto en el PLABEN. Por el mismo procedimiento se designará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Sanitario

1. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

3. Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.

4. Garantizar la evacuación ordenada de la población.

5. Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.

6. Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.

7. Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, Fuerzas Armadas y, en su caso, con los Cuerpos de Policía Local las actuaciones necesarias.

8. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

#### III.1.5.4. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Funciones del Grupo Sanitario

1. Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
2. Clasificar los grupos de riesgo de la población.
3. Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
4. Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
5. Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y en los municipios con funciones de Areas Base de Recepción Social (ABRS).
6. Realizar el transporte sanitario.
7. Prestar asistencia psicológica.

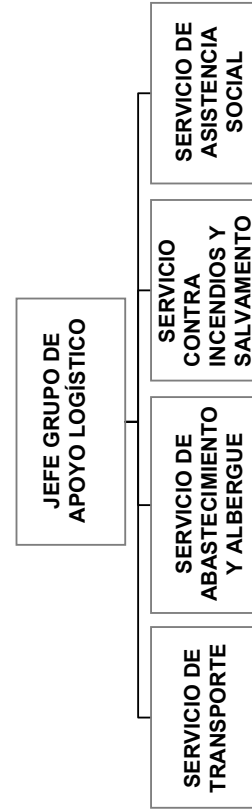
4. Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios con funciones de ABRs.
5. Prestar asistencia social a la población que lo precise.
6. Facilitar a los demás Grupos Operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
7. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Apoyo Logístico estará conformado por todos los medios y recursos de que dispone la Comunidad Autónoma de Extremadura y singularmente los comprendidos en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad. Cualquier otro medio que fuera necesario se solicitará a través del Director del Plan al Nivel Central de Respuesta y Apoyo encuadrándose en la estructura operativa del Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Transporte.
- Abastecimiento y Albergue.
- Asistencia Social.
- Contra Incendios y Salvamento.

**FIGURA 6: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa

2. Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población a evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico.
3. Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
4. Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
5. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
6. Dirigir las actuaciones sanitarias en las ECD y ABRs.
7. Proveer los medios de transporte sanitario de urgencia.
8. Proveer asistencia sanitaria urgente a personas irradiadas y contaminadas.
9. Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
10. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

### III. 1.5.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

El Grupo de Apoyo Logístico estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia y por Planes Especiales de Emergencia que puedan ser aplicables.

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

#### Funciones del Grupo de Apoyo Logístico

1. Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
2. Proveer transporte para el personal y equipos de los Grupos Operativos y Organizaciones de Respuesta Municipal, si fuera necesario.
3. Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento.

La organización, estructura y funciones para la respuesta de cada uno de los municipios afectados por el PENCA, se definirá en el correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

### III.2.1. DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el alcalde del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El alcalde será el responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones que ordene el Director del PENCA a la organización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, en caso de emergencia, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear podrá contar con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe de la Policía Local y el Jefe del Parque de Bomberos, si existieran, así como por los Jefes de otros Servicios Operativos de la organización de respuesta municipal que sean necesarios.

El personal adscrito al Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será previamente designado y acreditado por su Director.

#### Responsabilidades del Director del PAMEN

1. Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
2. Activar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear con la declaración de la situación de emergencia que corresponda en su municipio, de acuerdo con las órdenes del Director del PENCA.
3. Aplicar las órdenes del Director del PENCA en su término municipal, haciendo ejecutar las actuaciones que dictamine, en contacto permanente con el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
4. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).
5. Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENCA.

correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico".

#### **Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.**

El Jefe del Grupo de Apoyo Logístico será nombrado por el Director del PENCA, según el procedimiento previsto en el PLABEN. Por el mismo procedimiento se nombrará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico

1. Ejecutar las ordenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, y asistencia social, de acuerdo con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma y los Planes Especiales de Emergencias aplicables.
3. Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
4. Garantizar el traslado, abastecimiento, albergue y asistencia social de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
5. Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros Grupos Operativos.
6. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

### III.2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN)

La organización de respuesta para los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN), se estructurará en una dirección y unos servicios operativos. Estos servicios colaborarán con los Grupos Operativos del PENCA en la ejecución, en el correspondiente término municipal, de las medidas de protección a la población que se adopten en cada situación de emergencia, así como en las actuaciones que correspondan.



6. Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.

7. Facilitar, en su caso, el confinamiento de la población en su municipio.

8. Facilitar, en su caso, la evacuación de la población en su municipio, teniendo en cuenta las singularidades de los centros de pública concurrencia como colegios, centros sanitarios, etc.

9. Facilitar, en su caso, el transporte, albergue y abastecimiento a la población que lo precise.

10. Asegurar la colaboración con los Grupos Operativos del PENCA en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones, que correspondan.

11. Trasladar al Director del PENCA, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, la información disponible en el CECOPAL, sobre la emergencia.

12. Solicitar apoyo a la Dirección del PENCA en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

### III.2.2. TIPOS DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR.

Las zonas de planificación establecidas en el capítulo II, determinan las medidas de protección y las actuaciones que deben aplicarse en ellas y por tanto la tipología de los planes de actuación municipal, que serán los siguientes:

- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de Zona I.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de Zona II.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios sede de Estación de Clasificación y Descontaminación.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.

#### III.2.2.1. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA I

Corresponden a los municipios que tienen todo o parte de su término municipal habitado en la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Alertar, informar y dar avisos a la población.
2. Colaborar con los servicios de los Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
3. Facilitar la distribución de las sustancias para la profilaxis radiológica.
4. Facilitar el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
5. Facilitar la evacuación de la población, en caso necesario.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de zona I, tendrán en cuenta la población existente tanto en núcleos urbanos como población dispersa.

#### III.2.2.2. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA II

Corresponden a los municipios que tienen todo o parte de su término municipal habitado en la zona II y que no pertenecen a la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Alertar, informar y dar avisos a la población.
2. Colaborar con los servicios de los Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.

3. Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
  4. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
  - Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de zona II, tendrán en cuenta la población existente tanto en núcleos urbanos como población dispersa.
2. Informar y dar avisos a la población.
  3. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los Grupos Operativos en la ECD.
  4. Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.
  5. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria.
  6. Colaborar en la prestación de asistencia social.
  7. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
  8. Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

El Jefe de la ECD, será el responsable de dirigir y coordinar todas las actuaciones en la estación. Será nombrado, previamente, por el Director del PENCA, a propuesta de su Órgano Ejecutivo.

Los municipios sede ECD son los siguientes: Navalморal de la Mata, Plasencia y Trujillo.

### **III.2.2.4. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS CON FUNCIONES DE ÁREA BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS).**

Corresponden a los municipios que tienen capacidad de abastecimiento y albergue de población evacuada. Estos municipios se designan de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Que el casco urbano se encuentre fuera de zona I y en un radio no superior a 100 km de la central nuclear.
2. Que cuenten con accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
3. Que posean infraestructura adecuada para el abastecimiento y albergue de la población evacuada.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

3. Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
4. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de zona II, tendrán en cuenta la población existente tanto en núcleos urbanos como población dispersa.

### **III.2.2.3. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS SEDE DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD).**

Corresponden a los municipios en cuyo término municipal se ubiquen este tipo de instalaciones. Estos municipios se designan con los siguientes criterios:

1. Que su casco urbano se encuentre fuera de la zona I, lo más cerca posible de su límite, y en un radio no superior a los 50 Km de la central nuclear.
2. Que dispongan de accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
3. Que dispongan de instalaciones fijas susceptibles de este uso.

Las Estaciones de Clasificación y Descontaminación son instalaciones existentes en estos municipios, capaces, una vez adaptadas y habilitadas, de que en ellas se realicen las siguientes actividades:

- Recepción e identificación de la población evacuada.
- Recuento y clasificación de las personas.
- Medida y descontaminación de personas.
- Tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de vehículos de emergencia.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.

1. Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones fijas o de emergencia que se precisen.
2. Informar y dar avisos a la población.
3. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los Grupos Operativos en el municipio.
4. Prestar asistencia sanitaria.
5. Prestar asistencia social.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
7. Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos y las ECD designadas, los municipios ABRs serán los de Plasencia, Trujillo y Navalmoral de la Mata, así como el de Cáceres, dada su mayor capacidad de prestación de servicios, si fuera necesario.

### III.2.3. RELACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR POR TIPOLOGÍA DEL MUNICIPIO.

MUNICIPIO	TIPO DE PLAN
Almaraz (Cáceres)	ZONA I
Saucedilla (Cáceres)	ZONA I
Romangordo	ZONA I
Belvis de Monroy	ZONA I
Casatejada	ZONA I
Valdecañas del Tajo	ZONA I
Serrejón	ZONA I
Higuera de Albalat	ZONA I
Casas de Miravete	ZONA I
Millanes de la Mata	ZONA I
Toril	ZONA I
Mesas de Ibor	ZONA I
Valdehúncar	ZONA II
Majadas	ZONA II
Campillo de Deleitosa	ZONA II
Bohonal de Ibor	ZONA II
Jaraicejo	ZONA II

MUNICIPIO	TIPO DE PLAN
Deleitosa	ZONA II
Talayuela	ZONA II
Peraleda de la Mata	ZONA II
Fresnedoso de Ibor	ZONA II
Torremenga	ZONA II
Robledollano	ZONA II
Torrejillas de la Tiesa	ZONA II
Peraleda de San Román	ZONA II
Collado de la Vera	ZONA II
Torrejón el Rubio	ZONA II
Tejada de Tietar	ZONA II
Jaraiz de la Vera	ZONA II
Rosaléjo	ZONA II
Pasarón de la Vera	ZONA II
Berrocalejo	ZONA II
Navalmoral de la Mata	ZONA II, ECD, ABRs
Aldea del Obispo (*)	ZONA II
Aldeacentenera (*)	ZONA II
Aldeanueva de la Vera (*)	ZONA II
Arroyomolinos de la Vera (*)	ZONA II
Berzocana (*)	ZONA II
Cabañas del Castillo (*)	ZONA II
Castañar de Ibor (*)	ZONA II
Cuacos de Yuste (*)	ZONA II
Gargüera (*)	ZONA II
Garvín (*)	ZONA II
El Gordo (*)	ZONA II
Jarandilla de la Vera (*)	ZONA II
Losar de la Vera (*)	ZONA II
Malpartida de Plasencia (*)	ZONA II
Serradilla (*)	ZONA II
Trujillo (*)	ZONA II, ECD, ABRs
Valdelacasa del Tajo (*)	ZONA II
Oropesa (*) (**)	ZONA II
Plasencia	ECD, ABRs
Cáceres	ABRS

(\*): Núcleo principal de población fuera de la Zona II de planificación  
(\*\*): Provincia de Toledo

### III.3. DIRECTORIOS

En los Planes de Actuación de los Grupos Operativos y de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear existirá un directorio actualizado de direcciones, de organismos, teléfonos, fax, etc.

### III.4 NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO (PENCRA)

Para apoyar en lo que fuera necesario las actuaciones previstas en este plan, aportar medios no disponibles para el Director del PENCA y cumplir sus propias funciones básicas establecidas en el PLABEN, el nivel central de respuesta y apoyo prestará toda su colaboración al Director del PENCA canalizando las peticiones y las ayudas externas al PENCA.

Las funciones básicas del PENCRA son:

1. Atender y gestionar las demandas de medios y recursos extraordinarios, y ponerlos a disposición del Director del PENCA.
2. Evaluar, gestionar y coordinar las necesidades de medios humanos y materiales a nivel internacional, y ponerlos a disposición del Director del PENCA.
3. Asesorar, con carácter general, al Director del PENCA, para la toma de decisiones durante la emergencia.
4. Realizar el seguimiento permanente de la emergencia, recabando datos y elaborando informes de carácter oficial.
5. Alertar e informar del inicio, evolución y fin de la emergencia, a los componentes de la Comisión Nacional de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
6. Notificar e informar, en su caso, a las autoridades de los países fronterizos, así como a las organizaciones internacionales con las que España tenga suscritos acuerdos en esta materia.
7. Informar al público en general sobre la emergencia, así como a los medios de comunicación social de difusión nacional.

El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo fue aprobado por la Orden del Ministerio del Interior 1695/2005, de 27 de mayo.

Igualmente el PENCA, contará con todo el apoyo y colaboración de la Organización de respuesta ante emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear para todas aquellas funciones que específicamente atañen a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

### III.5. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Se relacionan aquí los centros de coordinación operativa que, según lo establecido en el PLABEN, han de ponerse en funcionamiento, caso de activarse el PENCA para que se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión eficaz de las operaciones de emergencia.

Todos estos centros deberán establecer sistemas o dispositivos que aseguren las comunicaciones durante la emergencia.

Los centros de coordinación operativa esenciales son:

#### III.5.1. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCA (CECOP)

El CECOP del PENCA es el lugar físico desde el que se dirigen y coordinan todas las actuaciones de emergencia nuclear. Es el puesto de mando del Director del PENCA y esta situado en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

El CECOP, siempre que se active el PENCA, tendrá carácter de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECOP dispondrá de todos los medios informáticos y de comunicaciones con redundancia, así como de los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las actividades que en él deban realizarse.

El CECOP estará dotado de un sistema de alimentación de energía eléctrica alternativo y autónomo.

El CECOP tendrá capacidad para el registro y grabación de las comunicaciones que se efectúen durante la emergencia.

Forman parte del CECOP la Sala de Coordinación Operativa (SACOP), donde se ubicará el Órgano Ejecutivo, el Centro de Transmisiones (CETRA) y el Área de Asistencia Técnica y Apoyo Administrativo.

#### III.5.2. CENTROS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Los centros autonómicos de coordinación operativa serán, por un lado, el Centro de Coordinación Operativa del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma afectada por el PENCA y por otro, aquellos otros centros sectoriales de servicios de titularidad autonómica que se determinen en los respectivos Planes de Actuación de los Grupos Sanitario y de Apoyo Logístico.

5. Herramientas para la evaluación de la situación de la central nuclear accidentada y de las consecuencias radiológicas que los accidentes previsibles en la Central Nuclear de Almaraz pudieran tener en el exterior.
6. Herramientas para procesar y presentar toda la información que recibe y genera, y transmitiría a los centros de coordinación operativa que deban conocerla.

### III.5.3. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL)

El CECOPAL es el lugar físico desde el que se dirige y coordina la organización de respuesta municipal. Es el puesto de mando del Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear. El CECOPAL dispondrá de medios necesarios para facilitar la dirección y coordinación de las acciones del PAMEN. Tendrá su sede preferentemente en el ayuntamiento del municipio.

El CECOPAL dispondrá de:

1. Comunicaciones seguras y redundantes para enlazar con el CECOP.
2. Alimentación de energía eléctrica redundante y autónoma.
3. Medios para avisos a la población. En la zona I, se dispondrá de medios fijos de avisos a la población en los cascos urbanos.

### III.5.4. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCRE

El CECOP del PENCRE será el Centro de Coordinación Operativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

### III.5.5. SALA DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear SALEM será el centro operativo de la organización de respuesta ante emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear y dispondrá de los siguientes elementos:

1. Medios humanos y materiales necesarios para garantizar su operatividad permanente.
2. Comunicaciones de voz, datos o señal de video con los Centros de Coordinación Operativa del Plan de Emergencia Nuclear, exterior de la Central Nuclear de Almaraz y con otros centros de emergencia que la ORE contemple.
3. Sistemas de comunicación con las características técnicas adecuadas para garantizar la comunicación con el Jefe del Grupo Radiológico del PENCA y con la Sala de Control de la Central Nuclear de Almaraz bajo cualquier circunstancia.
4. Conexión con las redes de vigilancia radiológica automática que operan en España y con las redes de los países con los que se haya suscrito un acuerdo en esta materia.

El conocimiento de un suceso que conduzca o pueda conducir a una emergencia, es el mecanismo que permite poner en acción la organización del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Almaraz (PENCA).

Conforme al principio de alerta temprana, como una de las bases de planificación, en los primeros momentos de la emergencia debe realizarse la notificación y el detalle de la misma, asegurando el intercambio de información urgente entre los responsables de los niveles de respuesta interior y exterior.

Se realizarán las siguientes notificaciones:

#### IV.1.1. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ

- El Director del PEI realizará la notificación al Director del PENCA y al Consejo de Seguridad Nuclear de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan, de acuerdo con la clasificación recogida en el Anexo I.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 30 minutos tras la declaración de la categoría de accidente por parte del Director del PEI.

La notificación se realizará de acuerdo con el formato y las instrucciones al mismo recogidas en el Anexo V.

El CECOP y la SALEM del CSN, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos, confirmando entre sí la recepción de la misma.

- Todo cambio de clasificación de la categoría del suceso será notificado al CSN y al CECOP.

#### IV.1.2. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PENCA

Una vez se haya activado el PENCA con la declaración de la correspondiente situación de emergencia, el Director del mismo, lo notificará a:

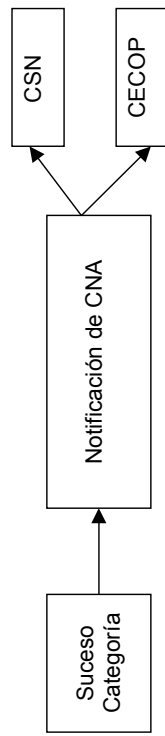
- Alcaldes de los municipios que puedan verse afectados.
- Autoridades competentes en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

## IV. OPERATIVIDAD DEL PENCA

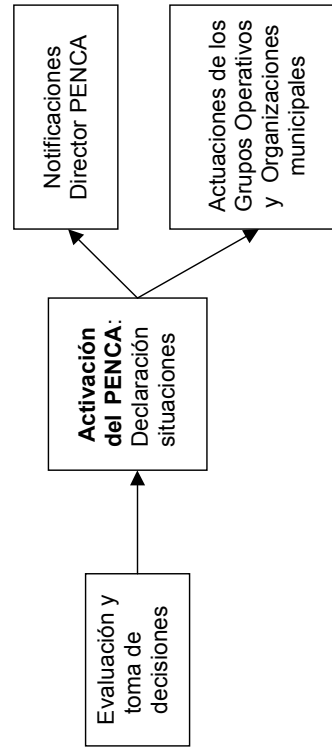
Este capítulo contempla el modo de funcionamiento y principales actuaciones que han de llevarse a cabo tras producirse en la Central Nuclear un suceso clasificado como iniciador de emergencia, en cualquiera de las categorías previstas en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz y la secuencia lógica de actuaciones que seguirían al mismo.

A continuación se expresa gráficamente la secuencia lógica de actuaciones:

### PLAN INTERIOR



### PLAN EXTERIOR



## IV.1. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS

A los efectos de este Plan, se entiende por notificación la comunicación que se produce de una persona o institución a otra para darle traslado de una información sobre un suceso o resolución y que tal comunicación se hace además, para dejar constancia formal de que el conocimiento de dicho suceso o resolución llega a su destinatario.

• Las medidas y decisiones que se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización radiológica.

• La decisión sobre las medidas a aplicar tendrán en cuenta, además de la propuesta del CSN, la información que pudiera suministrar el Órgano Ejecutivo, el Comité Asesor y los componentes del Órgano de Dirección así como, si se requiere, el CECO del PENCREA, pues habrán de valorarse otros aspectos, no solo los radiológicos, para la toma de decisiones, cumpliéndose siempre el criterio anterior.

• En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidente y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas urgentes de protección. En la tabla III del Anexo I se recoge la relación entre las categorías de accidentes, situaciones de emergencia y medidas de protección.

• En el caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3, en la zona de atención preferente que comprende la subzona 1A, y el sector preferente de la 1B (fig. 2). En el resto de la zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2.

#### IV.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

La coordinación de las actuaciones es un principio operativo de actuación, exigido por la multiplicidad de acciones que han de llevarse a cabo y la complejidad de la organización del conjunto del Plan.

Para que sean aplicadas con eficacia las medidas de protección la coordinación debe existir no sólo en los órganos decisorios y centros de coordinación, sino en todos los niveles de aplicación, traduciéndose en la colaboración de unos servicios con otros, principalmente a nivel municipal donde confluyen todas las actuaciones finales de los distintos servicios.

Las medidas de protección deben de aplicarse de acuerdo con la situación o situaciones de emergencia declaradas. La declaración de una situación de emergencia, no requiere necesariamente que se hayan declarado las situaciones anteriores.

Las actuaciones necesarias para adoptar las distintas medidas de protección deben ejecutarse, en la medida de lo posible, de forma gradual para que puedan irse acumulando progresivamente, con el fin de ejecutarlas en un intervalo temporal suficiente para que la movilización, aproximación y empleo de los medios sea congruente.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de una hora tras la declaración de la correspondiente situación o situaciones de emergencia.

El formato de notificación se recogerá en los procedimientos correspondientes del Plan de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El CECOP de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, los correspondientes CECOPALES, así como los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdos con sus procedimientos.

#### IV.2. EVALUACIÓN DE SUCESOS

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos o accidentes y de la estimación de su evolución posible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente.

Estas evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

Si no existieran datos suficientes para estimar consecuencias radiológicas del accidente, se puede establecer una relación directa entre las categorías de accidente en la Central y situaciones de emergencia en el exterior para la aplicación de las correspondientes medidas de protección. En la tabla III del Anexo I, se recoge la relación que puede establecerse en los primeros momentos de la emergencia, en tanto se despejan posibles incertidumbres.

El titular de la central nuclear será responsable de informar al Director del PENCA y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de posibles consecuencias del accidente.

El CSN recomendará al Director del PENCA, tan pronto como sea posible, las medidas de protección a adoptar en cada zona.

#### IV.3. TOMA DE DECISIONES

El procedimiento para la toma de decisiones tendrá por objeto la puesta en práctica de una respuesta práctica y eficaz en el exterior de la central nuclear. El desarrollo de este procedimiento se incluirá en el plan del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- El Director del PENCA declarará las situaciones de emergencia y ordenará la aplicación de las medidas a adoptar.

## Situación 1

En esta situación, aunque no se prevee la aplicación de medidas de protección urgentes, es necesario ir desarrollando determinadas actuaciones al objeto de preparar la posible adopción de las mismas si la situación empeora. Así, además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, las que se deben tomar, ante la declaración de tal Situación 1 por el Director del PENCA, son:

### Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.

Convocar al Órgano de Dirección del PENCA.

Convocar a los miembros del Comité Asesor que decida el Director del PENCA.

Decidir las medidas de protección a tomar en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del CSN, y teniendo en cuenta, el asesoramiento del órgano ejecutivo, el comité asesor y, si procede, el del CECO del PENCA.

Declarar las correspondientes situación o situaciones de emergencia en cada zona.

Determinar, si procede, los medios y recursos a solicitar a la Dirección del PENCA.

Decidir los controles de acceso que se efectuarán y autorizar los movimientos del personal de la central afectada.

Determinar la información que se deba dar a la población.

Determinar la información que se ha de distribuir a los medios de comunicación social e informar de la misma a la Dirección del PENCA.

Determinar las medidas de protección para el personal de intervención

### Acciones a nivel de los Grupos Operativos.

Los Jefes de los Grupos alertarán, y en su caso activarán, a los servicios y equipos que constituyen sus respectivos Grupos.

### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:

Facilitar la coordinación entre los Grupos Operativos, así como entre éstos y las organizaciones de respuesta municipal.

A continuación se exponen las actuaciones que deben de llevarse a cabo en caso de emergencia, de forma coordinada, en función de la situación que se declare. Estas actuaciones se desarrollarán en los correspondientes procedimientos de actuación operativa de los planes de los grupos, así como de los planes de actuación municipal:

## Situación 0

Es un período de consultas entre el Director del PENCA, el Director de Emergencias del CSN y el Director de Emergencia de la central nuclear de Almaraz, orientadas al análisis, estudio y seguimiento del suceso notificado. No se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta según indica el PLABEN.

### Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan

Convocar a los Jefes de los Grupos Operativos, al Gabinete de Información y Comunicación, y si así lo considera oportuno el Director del PENCA, al resto del personal del Órgano Ejecutivo.

### Acciones a nivel de los Grupos Operativos

#### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, procederá a activar al personal de su grupo necesario para garantizar la máxima eficacia de respuesta a la situación de emergencia.

Activar el servicio de transmisiones.

Comprobar la comunicación entre el CECOP y los centros de coordinación operativa estatales, autonómicos y municipales, así como aquellos otros que pudieran ser activados en la emergencia.

Realizar las notificaciones previstas en el apartado IV.1.

Informar a las autoridades competentes y organismos concernidos de las distintas administraciones públicas, que disponga el Director del PENCA.

### Acciones a nivel municipal

Una vez notificada la emergencia a los municipios que puedan verse afectados, sus Alcaldes, harán seguimiento de la misma de acuerdo con el CECOP. Aun cuando en esta situación no aplican medidas sobre la población, si decidieran convocar a toda o parte de su organización de respuesta municipal para seguir la emergencia o facilitar posibles acciones futuras, lo harán dando cuenta de ello al Director del PENCA.



Colaboran con el grupo sanitario en la preparación de la distribución de la distribución de yoduro potásico.

Distribución de los equipos de protección radiológica asignados al municipio y colaborar con el grupo radiológico.

A partir de esta Situación, el CECOPAL cuidará que no se produzcan alarmas innecesarias por informaciones no procedentes del CECOP, y mantendrá debidamente informada a la población, utilizando los medios disponibles.

### **Situación 2**

Esta situación viene caracterizada por la adopción de medidas de protección urgentes a la población.

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENCA, las que se deben considerar en situación 2 son las siguientes:

#### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Decretar, a propuesta del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la requisita de medios de transporte o abastecimiento en caso de que fuera necesario.

Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección propias a esta situación

Ordenar la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior

Solicitar, en su caso, a la Dirección del PENCRA el cierre del espacio aéreo para la aviación comercial, así como el cierre del transporte por carretera y ferroviario.

Recomendar las medidas de autoprotección ciudadana para la población y personal de intervención.

Seleccionar las ECD y ABRS más convenientes.

Alertar a los hospitales y otros centros sanitarios de apoyo.

Prestar, si es necesario, el asesoramiento técnico operativo correspondiente.

Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones y atender al buen funcionamiento del CECOP.

Transmitir órdenes del Director del Plan, referentes a las medidas a adoptar, a las autoridades locales que corresponda.

#### **Grupo Radiológico:**

Hacer seguimiento y analizar los datos de las diferentes redes de medición radiológica, así como activar los mecanismos para implementar medidas adicionales si fuera necesario.

Preparar la distribución de equipos de vigilancia y protección radiológica en los municipios

#### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

Realizar el control de accesos en la zona afectada y facilitar la circulación por el resto de los viales.

Mantener la seguridad y el orden público en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario:**

Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que pudieran precisar vigilancia o control sanitario, así como transporte específico.

Preparar la medida de profilaxis radiológica.

#### **Grupo de Apoyo Logístico:**

Realizar las actuaciones para dar soporte logístico necesario a las organizaciones de respuesta municipal y al resto de Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con lo que disponga el Director del PENCA.

#### **Acciones a nivel municipal.**

Los alcaldes convocarán a la correspondiente organización de respuesta municipal, si no lo han hecho antes.

Efectuar los avisos a la población relativos a esta situación de emergencia.

Preparar los centros de abastecimiento y lugares de albergue que figuran en el PAMEN.

Seguir manteniendo la seguridad ciudadana y el orden público, en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario.**

Aplicar la medida de profilaxis radiológica.

Descontaminación externa e interna de la población y del personal de intervención.

Prestar asistencia sanitaria y psicológica a la población y gestionar los medios de transporte sanitarios para aquellas personas que lo necesiten.

Prepararse para las actuaciones en las ECD,s y ABRS.

#### **Grupo de Apoyo Logístico.**

Atender al transporte, albergue y abastecimiento de la población durante el confinamiento.

Atender al recuento de la población confinada y verificar su ubicación.

Proveer transporte para el personal de los equipos operativos que lo necesiten.

Preparar la previsión de transporte para la población que lo necesitase en el caso de tenerse que llegar a la evacuación de la zona.

Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario.

Prestar asistencia social a la población que lo precise.

Atender, en general, al apoyo logístico de los demás grupos y de las instalaciones de ECD y ABRS.

#### **Acciones a nivel municipal.**

##### **Municipios en los que se declara Situación 2**

Seguir manteniendo informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse con arreglo a las indicaciones del CECOP.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico en el recuento de la población a través del Jefe del Servicio de Coordinación Municipal.

#### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordinar, junto con los demás Grupos y las organizaciones de respuesta municipal, la aplicación de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica y de las medidas complementarias urgentes correspondientes a esta situación.

Coordinar el apoyo a los municipios afectados, de aquellos otros cercanos de los que se pudiera requerir su ayuda.

Coordinar con las organizaciones municipales y el grupo de Apoyo Logístico el recuento de la población.

##### **Grupo Radiológico**

Efectuar el control radiológico del personal de intervención.

Realizar el control radiológico en los controles de accesos.

Seguir la evolución del accidente y sus posibles consecuencias para la población.

Caracterizar la situación radiológica del área afectada.

Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente afectada y del personal de intervención.

Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia, y en su caso, en los bienes.

Realizar la vigilancia y el control radiológico del personal de intervención.

##### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Mantener el control de acceso y el orden en los viales de la zona, controlando la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las áreas afectadas.

Velar por el correcto cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Director del PENCA, colaborando con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipales.

Procurar, ante una futura evacuación, la máxima fluidez de circulación por las rutas de evacuación y por los accesos a las ECD y ABRS que hayan sido seleccionadas.

**Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Decidir y ordenar la evacuación de la población en las áreas afectadas que corresponda

Ordenar, si procede, la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.

Activar las ECD y ABRS más convenientes.

Comunicar a los Centros Hospitalarios o Centros Médicos de Irradiados, previamente activados, el personal evacuado que deben recibir por precisar asistencia sanitaria.

**Acciones a nivel de los Grupos Operativos****Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordinar con las organizaciones municipales y el grupo de apoyo logístico la evacuación de la población en las áreas afectadas.

**Grupo Radiológico.**

Medida y evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s

Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.

Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.

Identificar, en colaboración con el grupo sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requerirán un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

**Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRS.

Controlar, y si fuese necesario colaborar con el grupo de apoyo logístico, en la evacuación de la población.

Custodiar los bienes de la población evacuada, si ello es posible con garantía desde el punto de vista de protección radiológica.

Dar información a familiares de los afectados, en coordinación con el Gabinete de información y comunicación del PENCA.

Facilitar albergue a los transeúntes y abastecimiento a la población, en colaboración con el grupo de apoyo logístico.

Reintegrar a los escolares a sus domicilios, para que adopten con su familia las medidas de confinamiento y protección personal. Atender a la reintegración o, en su caso, albergue de los escolares que son de otros municipios.

Colaborar con el grupo sanitario en la aplicación de la profilaxis radiológica.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico en la preparación de la posible evacuación de la población.

**Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

En esta situación, el alcalde del municipio sede de la ECD que se haya seleccionado se dirigirá al Ayuntamiento y convocará su organización de respuesta.

Preparar las instalaciones de la ECD.

Informar a la población de la selección del municipio como ECD.

Colaboran con los Grupos Operativos del PENCA, en las actuaciones que desarrollen en su municipio.

**Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Los alcaldes de los municipios que cumplan funciones de ABRS que se hayan determinado se dirigirán al Ayuntamiento y convocarán a su organización de respuesta municipal.

Preparar las instalaciones seleccionadas como centros de albergue para la población evacuada.

Informar a la población de la selección del municipio como ABRS.

**Situación 3**

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENCA, las que se deben considerar en situación 3 son las siguientes:

## **Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Recuento, recepción e identificación de la población evacuada.

Facilitar y colaborar en la medida y descontaminación de personas, así como en el tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de los vehículos que lleguen procedentes del área afectada.

Albergar y abastecer provisionalmente a la población llegada, colaborando con los grupos Sanitario y de Apoyo Logístico en la prestación de asistencia sanitaria y social.

## **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Preparar los alojamientos adecuados para albergar a los evacuados que se les destinen.

Suministrar información al Director del PENCA en lo referente al albergue de las personas afectadas.

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico, en la asistencia social a las personas evacuadas.

En su caso, coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local, el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana en las poblaciones sedes de ECD,s y ABRS.

### **Grupo Sanitario.**

Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.

Gestionar la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas con los transportes adecuados.

Prestar asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD,s y ABRS.

Identificar, junto con el Grupo Radiológico, las personas que, por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

Aplicar la descontaminación externa, y si es posible interna, de las personas afectadas y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

### **Grupo de Apoyo Logístico.**

Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.

Gestionar el albergue de las personas que se trasladen a las ABRS, así como de los suministros que se soliciten.

### **Acciones a nivel municipal.**

#### **Municipios en los que se declara situación 3**

Facilitar la evacuación de la población, teniendo en cuenta las singularidades de centros o lugares de pública concurrencia.

Facilitar el movimiento y concentración de los vehículos particulares y del municipio que vayan a ser utilizados en la evacuación.

Trasladar al Director del PENCA la información relativa a la población evacuada.

Colaborar con el grupo de seguridad ciudadana y orden público en la custodia de los bienes de la población evacuada, siempre con garantía desde el punto de vista de protección radiológica.

## V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente, al menos, las siguientes actividades:

- Información previa a la población que pueda verse efectivamente afectada.
- Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENCA.
- Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.
- Verificación y comprobación de la eficacia de los planes.
- Revisión y actualización de la documentación de los planes.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las Autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas, y, en su caso, de las entidades privadas responsables, y se atenderá a los criterios que se establecen a continuación.

### V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA

Los criterios para la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA, establecidos en el PLABEN, que se recogen a continuación:

1. Los criterios para la implantación material de los Planes de Emergencia de Protección Civil y el mantenimiento de su eficacia se establecen con carácter general en el capítulo IV, "Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil", de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y en el capítulo II, "Planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración", de la Norma Básica de Protección Civil.
2. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes serán llevadas a cabo de forma coordinada entre todas las autoridades competentes, los organismos concernidos y los órganos de la estructura de los Planes de Emergencia Nuclear.

3. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes formarán parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.
4. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, con la colaboración de otras autoridades competentes y de los organismos concernidos, han establecido las directrices para implantar y mantener la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear, por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se aprueban estas directrices por las que se han de regir los programas de información previa a la población, la formación y capacitación de actuantes y los ejercicios y simulacros de los planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares.
5. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA se desarrollarán a través de una programación periódica y de acuerdo con las directrices citadas en el punto anterior.
6. Cada uno de los órganos del PENCA llevará a cabo las actividades que le correspondan, contando con el asesoramiento y apoyo de las autoridades competentes y de los organismos concernidos.
7. Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de su organización y funciones, el desarrollo y ejercicio de estas actividades.
8. Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de sus previsiones presupuestarias, los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para implantar y mantener la eficacia de los PENCA.
9. El titular de la Central Nuclear de Almaraz colaborará en la preparación y desarrollo de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA. El marco de su colaboración, a este fin, quedará explícitamente establecido en su programación.
10. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, inspeccionarán periódicamente las actividades para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del PENCA, y, en particular, verificarán el estado operativo de los medios materiales y de los recursos adscritos al PENCA.

## V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA

La responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA corresponderá:

1. Al Director del PENCA, que aprobará y dirigirá las actividades necesarias para su implantación material efectiva y el mantenimiento de su eficacia. Así mismo será responsable de informar al resto de las autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENCA y solicitar su apoyo en caso necesario.
2. Al Órgano de Dirección del PENCA, que garantizará que los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA.
3. Al Director de cada Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que garantizará y dirigirá la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA y facilitará la realización de las actividades del PENCA que se desarrollen en su municipio.
4. Al Órgano Ejecutivo del PENCA, que coordinará todas las actividades de implantación y mantenimiento de su eficacia, para lo que se constituirá como órgano de trabajo permanente.
5. Al Jefe de cada Grupo Operativo del PENCA, que definirá sus necesidades, las comunicará al Órgano Ejecutivo y dirigirá las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Grupo.

## V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La Información Previa a la Población tendrá por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en la central nuclear, tenga conocimiento de los riesgos, del PENCA y de las medidas de protección a adoptar previstas en éste. Ello propiciará, además, que, en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente facilitando la aplicación de tales medidas.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica, y en la Directriz de Información previa a la población en los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Información Previa a la Población" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA, elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Información Previa a la Población, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos en la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Información Previa a la Población en la que colaborará el Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.

En la ejecución del Programa de Información Previa a la Población participarán:

- ③ Los Grupos Operativos del PENCA.
- ③ Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y el personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- ③ El Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.
- ③ El Ministerio de Sanidad y Política Social.
- ③ El Consejo de Seguridad Nuclear.
- ③ Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con responsabilidades en el PENCA.
- ③ La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- ③ El titular de la Central Nuclear de Almaraz.

El Programa de Información Previa a la Población deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- ③ Población a la que va dirigido.
- ③ Objetivos que se pretenden cubrir.
- ③ Actividades informativas que se van a desarrollar.
- ③ Metodología para llevarlas a cabo.
- ③ Contenido de las actividades informativas que se vayan a realizar.
- ③ Medios humanos y materiales necesarios.

Los Jefes de los Grupos Operativos, garantizarán la formación continuada del personal adscrito a sus correspondientes grupos y colaborarán en la formación y entrenamiento de los otros Grupos Operativos en los aspectos de su competencia. Los alcaldes facilitarán la formación del personal adscrito a los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA coordinará la puesta en práctica del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes.

En la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes participarán:

- ③ Los Grupos Operativos.
- ③ Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y, en su caso, personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- ③ El Consejo de Seguridad Nuclear.
- ③ El Ministerio de Sanidad y Política Social.
- ③ Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con responsabilidades en el PENCA.
- ③ La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- ③ El titular de la Central Nuclear de Almaraz.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- ③ Colectivo al que va dirigido.
- ③ Objetivos.
- ③ Actividades formativas que se vayan a desarrollar.
- ③ Metodología y orientación didáctica.
- ③ Contenido de las actividades formativas.
- ③ Medios humanos y materiales necesarios.
- ③ Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENCA.
- ③ Calendario de actividades.

③ Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENCA.

- ③ Calendario de actividades.
- ③ Presupuesto y financiación.
- ③ Procedimiento de evaluación.

El Programa de Información Previa a la Población del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

#### V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La Formación y Capacitación de Actuantes tendrá por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos y servicios operativos del PENCA y de las organizaciones de respuesta municipal que han de actuar en caso de accidente en la central nuclear, alcancen y mantengan:

- ③ El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- ③ El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENCA y de sus responsabilidades, funciones y tareas específicas, para hacer frente a las posibles emergencias y para aplicar las medidas de protección.
- ③ El conocimiento necesario sobre los medios materiales y recursos, así como su funcionamiento y utilización.
- ③ La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución de las funciones y tareas encomendadas.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en la Directriz de formación y capacitación de actuantes de los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Formación y Capacitación de Actuantes" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Formación y Capacitación de Actuantes, teniendo en cuenta las directrices publicadas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los órganos concernidos de la Comunidad Autónoma.

medios y recursos movilizables en emergencias, fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

5. Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear serán responsables de que los medios materiales y recursos de los grupos y de las organizaciones de respuesta municipal, se relacionen y cataloguen. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, supervisará la actualización del catálogo de los citados medios y recursos. El Director del PENCA aprobará las citadas relaciones y catálogos.
6. La gestión de los medios materiales y de los recursos, a los efectos de su uso en el PENCA, incluirá al menos, la ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.
7. El PENCA dispondrá de un "Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.
8. El Órgano Ejecutivo del PENCA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, teniendo en cuenta las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos.

En la ejecución del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, participarán:

- ③ Los Grupos Operativos y las organizaciones de respuesta municipal.
- ③ Las autoridades competentes y los organismos concernidos.
- ③ El titular de la Central Nuclear.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- ③ Relación de medios materiales y recursos.
- ③ Objetivos.
- ③ Tipos de actividades.

- ③ Presupuesto y financiación.
- ③ Procedimiento de evaluación.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán en sus respectivos planes de trabajo, las actividades necesarias para formar y entrenar al personal de su organización que tenga asignadas funciones en los Planes de Emergencia Nuclear.

## V.5. MEDIOS Y RECURSOS

El PENCA dispondrá de los medios y de los recursos que sean necesarios para poner en práctica de forma eficaz las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en aquél. Adicionalmente, el PENCA dispondrá de los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

A continuación se establecen directrices para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios materiales y recursos que deban adscribirse al PENCA:

1. Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas que dan soporte directo a los Grupos Operativos, definirán las especificaciones de los medios materiales y recursos que deben adscribirse al PENCA, teniendo en cuenta la clasificación que se incluye en el Anexo VI.
2. El Órgano Ejecutivo del PENCA concretará los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en él.
3. Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas proveerán, repondrán y renovarán en función del avance tecnológico, los medios materiales y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del Plan. El titular de la Central Nuclear de Almaraz colaborará en la provisión, reposición y renovación de los medios materiales del PENCA. El Director del PENCA asegurará la coordinación entre las autoridades competentes, los organismos concernidos y el titular de la central nuclear para la provisión de los medios necesarios.
4. Los medios y los recursos del PENCA se catalogarán según los criterios y definiciones que se recogen en el Catálogo nacional de



El Órgano Ejecutivo del PENCA será responsable de elaborar y ejecutar el correspondiente Programa de Simulacros, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica coordinará la puesta en práctica del programa simulacros.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación de sus correspondientes grupos y organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación ciudadana en los simulacros.

En la ejecución del programa de simulacros participarán también:

- ③ La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- ③ El Consejo de Seguridad Nuclear.
- ③ Los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- ③ El titular de la Central Nuclear de Almaraz.
- ③ Las organizaciones de respuesta municipal.

Los programas de simulacros deberán, contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- ③ Objetivos, alcance y ámbito de aplicación.
- ③ Simulacros que se vayan a realizar.
- ③ Metodología para llevarlos a cabo.
- ③ Escenarios de los simulacros que se vayan a realizar.
- ③ Medios materiales y humanos necesarios.
- ③ Marco de colaboración del titular de la central nuclear y de los organismos concernidos.
- ③ Calendario de simulacros y de actividades previas.
- ③ Procedimiento de Evaluación.
- ③ Presupuesto y financiación.

- ③ Procedimientos y especificaciones.
- ③ Medios humanos y técnicos necesarios.
- ③ Calendario.
- ③ Procedimiento de Evaluación.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos del PENCA, tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el Órgano Ejecutivo.

## V.6. SIMULACROS

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante un accidente supuesto, que tienen por objeto comprobar la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones de emergencia.

Un simulacro podrá tener diferente alcance en función de los objetivos que se pretendan cubrir mediante su realización. Se entenderá que un simulacro tiene alcance general cuando involucre a la totalidad de las estructuras organizativas de los Planes de Emergencia Nuclear.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- ③ La eficacia de las organizaciones de respuesta del PENCA.
- ③ La capacitación de los actuantes adscritos al PENCA.
- ③ La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- ③ La adecuación de los procedimientos de actuación operativa.
- ③ La coordinación entre las distintas organizaciones involucradas y, en su caso, entre los distintos niveles de planificación.
- ③ El grado de la respuesta ciudadana.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en la Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Simulacros" que será aprobado y dirigido por su Director, del que dará cuenta a las autoridades competentes y a los organismos concernidos con la suficiente antelación.

El Programa de Simulacros del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear coordinarán los Programas de Simulacros de manera que en su conjunto se realice, al menos, un simulacro general cada tres años.

El Director del PENCA podrá requerir al titular de la central nuclear su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de cada simulacro, incluso cuando estos estén específicamente orientados sólo a comprobar las capacidades del nivel de respuesta exterior.

El titular de la Central Nuclear informará anualmente, y con suficiente antelación, a las autoridades competentes sobre el programa de simulacros de su Plan de Emergencia Interior, para coordinarlos adecuadamente con los simulacros de los PENCA.

#### V.7. DOCUMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA)

El PENCA contendrá los siguientes documentos o bloques de documentos:

- a) **Plan Director** que desarrollará los objetivos, el alcance y la organización, estructura y funciones del PENCA, y establecerá la relación y tipología de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación.
- b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos** correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico.
- c) **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** correspondientes a los municipios de zona I, de zona II y de aquellos que son sede de ECD o con funciones de ABRs.

Estos documentos tendrán, al menos, el siguiente contenido, particularizado al ámbito político-administrativo y territorial correspondiente:

- Objetivo, alcance y ámbito de aplicación.
- Organización, estructura y funciones.

- Anexos:

- ☞ Procedimientos de actuación operativa.
- ☞ Relación de medios y recursos.
- ☞ Directorios.
- ☞ Cartografía.

Los documentos del PENCA podrán existir en otros soportes distintos al papel cuando el tipo o el uso del documento así lo requiera. No obstante, en estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del documento "Plan Director" y de que se disponga permanentemente en el CECOP de toda la documentación actualizada del PENCA.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Operativo correspondiente, en coherencia con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los planes especiales de emergencia que sean aplicables. Para ello, se establecerán los correspondientes procedimientos de consulta y participación de la comunidad autónoma.

Los Directores de los PAMEN serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del consistorio y de los servicios técnicos del ayuntamiento, así como con la asistencia del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENCA. Para ello, se revisarán al menos una vez al año actualizando los Jefes de Grupo y alcaldes aquellos aspectos que sea necesario y expresamente los directorios generales y de responsables operativos, al menos hasta el nivel de Jefes de los servicios en que se estructura cada grupo.

## ANEXO I

## CRITERIOS RADIOLÓGICOS, NIVELES DE INTERVENCIÓN, NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Para el cumplimiento de los objetivos del PENCA, de evitar o reducir los efectos directos o deterministas y la probabilidad de los indirectos o estocásticos de las radiaciones ionizantes, sobre la salud de las personas, de acuerdo con el Título II del PLABEN, se seguirán los siguientes criterios radiológicos:

1. Niveles de intervención para medidas de protección.
2. Niveles de dosis de emergencia para el personal de intervención del nivel de respuesta exterior.
3. Categorías de accidentes, medidas de protección y situaciones de emergencia.

Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.

### I.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los niveles de intervención son valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuáles se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), siguiendo recomendaciones internacionales, ha establecido niveles de intervención genéricos para la aplicación de las siguientes medidas de protección urgentes: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación, y para las siguientes medidas de larga duración: traslado temporal y traslado permanente. Estos niveles tienen carácter genérico y han sido calculados utilizando hipótesis conservadoras. Los niveles de intervención fijados por el Consejo de Seguridad Nuclear se detallan a continuación.

#### V.7.1. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENCA

a) **Plan Director:** el documento "Plan Director" será aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, a iniciativa del Director del PENCA, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:**

③ El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

③ El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

③ El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Secretaría de Estado de Seguridad.

③ El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

③ El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de zona I, de zona II y los de aquellos que sean sede ECD o con funciones de ABRs, así como sus revisiones, serán aprobados por acuerdo del Pleno del ayuntamiento, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENCA, y su aprobación será ratificada por el Director del PENCA.

*Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda.*

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea) ...	1
Pulmón .....	6
Piel .....	3
Tiroides .....	5
Cristalino .....	2
Gónadas .....	3

Nota: Al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de 2 días).

**I.1.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN: ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN Y REALOJAMIENTO**

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)
Albergue de media duración (traslado temporal)	(a) 30 en el primer mes 10 en el mes siguiente (b)
Realojamiento (traslado permanente)	(c)

- a) Dosis totales causadas por todas las vías de exposición que pueden evitarse adoptando la medida protectora, aunque normalmente se excluirán los alimentos y el agua.
- b) Niveles de intervención optimizados genéricos para el comienzo y la terminación del albergue de media duración son de 30 mSv para el primer mes y de 10 mSv para el mes siguiente.
- c) Se considerará el realojamiento cuando:
  1. no se prevea que la dosis acumulada en un mes descienda por debajo de 10 mSv al cabo de uno o dos años de iniciado el traslado temporal, o cuando
  2. la dosis proyectada en toda la vida supera 1 Sv.

**I.1.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS**

Las restricciones en el consumo de alimentos no se consideran, en general, medidas de protección urgentes en la forma que los son la evacuación o el confinamiento, pues hasta que los radionucleidos entran en la cadena alimenticia transcurre un cierto tiempo. Además, es altamente improbable que

Para otras medidas de protección no se han establecido niveles de intervención. Este es el caso de la medida de control de accesos, que siempre está justificada en aplicación del principio de precaución, o de las medidas complementarias que se adoptan conjuntamente con las medidas indicadas anteriormente.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el CSN podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

**I.1.1. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES**

Medida protección	Dosis efectiva evitable(mSv)	Dosis equiv. evitable(mGy)
Confinamiento.....	(a) (d) 10 (b)	(a) (d) --
Profilaxis .....	--	100 (tiroides)
Evacuación .....	50 (c)	--

- a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizado.
- b) Dosis evitable en un periodo de confinamiento no superior a dos días. Para periodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas protectoras, como la evacuación.
- c) Dosis evitable en un periodo no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por periodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo, grupos pequeños de población). Pueden ser convenientes niveles de intervención superiores en caso de poblaciones especiales (pacientes de hospitales, ancianos, etc.), ante condiciones meteorológicas adversas u otros riesgos adicionales (naturales o tecnológicos), o cuando se trate de grandes grupos de población.
- d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla siguiente:

la tabla: "Umrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda", recogidos en el punto anterior I.1. Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.

#### **b) Grupo 2**

El Grupo 2 estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones de emergencia.

El Director del PENCA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes, en 50 mSv de dosis efectiva.

#### **c) Grupo 3**

El Grupo 3 estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes.

### **I.3. CATEGORIAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Los accidentes previsibles en las centrales nucleares se clasifican en cuatro categorías en función de la gravedad del suceso y de la naturaleza y cantidad de material radiactivo que se pueda liberar al exterior. Las categorías de accidentes se enumeran de la I a la IV en orden creciente de gravedad. El Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz (PEI) clasifica los accidentes previsibles en alguna de las cuatro categorías señaladas, de acuerdo con su estudio de seguridad.

en los momentos iniciales del accidente los abastecimientos de agua potable puedan verse contaminados significativamente a consecuencia de la emisión de material radiactivo a la atmósfera. No obstante, durante la fase de emergencia, y hasta que se disponga de medidas de contaminación ambiental, se podrá, con carácter preventivo, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua producidos en la zona afectada por el paso de la nube radiactiva. Además, hay algunas medidas en agricultura que han de realizarse oportunamente para que sean eficaces, tales como el cierre de los sistemas de ventilación de invernaderos y la estabulación de animales para evitar la contaminación por la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de intervención que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación radiactiva de productos alimenticios y piensos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

### **I.2. NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR**

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente el Consejo de Seguridad Nuclear y las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

#### **a) Grupo 1**

El Grupo 1 estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENCA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en

Tabla I  
Relación entre Medidas de Protección y Situaciones de Emergencia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
Ninguna	0
Control de Accesos	1
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales	2
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica Evacuación <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales Descontaminación personal	3

La tabla relaciona las medidas de protección a la población a considerar para su aplicación con la situación de emergencia a declarar.

En la situación 0, no se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta.

El Consejo de Seguridad Nuclear propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENCA, quien declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurren en la

El Director del Plan de Emergencia Interior, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENCA, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente. En el Anexo V, se recoge, al igual que en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz, el formato de notificación.

Las medidas de protección son actuaciones encaminadas a evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre las personas. Se clasifican en medidas de protección urgentes y medidas de protección de larga duración, en función de la urgencia con la que han de ponerse en práctica y del tiempo que durará su aplicación. Estas medidas de protección se describen más adelante.

Los accidentes de categoría I no producen liberación de material radiactivo, por lo que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección en el exterior de la central nuclear y las actuaciones de emergencia se centrarán en la comunicación permanente entre la central nuclear, el Consejo de Seguridad Nuclear y el Director del PENCA.

Los accidentes de categoría II y III pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección a la población. Sin embargo, en aplicación del principio de precaución, en estos casos es aconsejable establecer el control de accesos y considerar la preparación de la aplicación de otras medidas de protección.

Los accidentes de categoría IV pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que sea necesario aplicar medidas de protección a la población. En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

Para aplicar las medidas de protección de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz se establecen cuatro situaciones de emergencia, que se clasifican de la 0 a la 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar, de acuerdo con la tabla I. La declaración de cualquiera de estas situaciones lleva implícita la activación del PENCA.

**Tabla III**  
**Relación entre Categorías de Accidente, Situaciones de Emergencia y Medidas de Protección**

CATEGORÍA DE ACCIDENTE (PEI)	SITUACIÓN (PENCA)	MEDIDAS DE PROTECCIÓN (PENCA)
I	0	Ninguna
II, III	1	Control de Accesos
IV	2	Control de Accesos. <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento. Profilaxis radiológica. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención. Restricciones al consumo de alimentos y agua. Estabulación de animales.
	3	Control de Accesos. <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento. Profilaxis radiológica. Evacuación. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención. Restricciones al consumo de alimentos y agua. Estabulación de animales. Descontaminación personal.

Como puede verse, la tabla recoge la relación existente entre categoría del suceso o accidente en la Central, la situación a declarar prevista en el PENCA para tal categoría y las medidas de protección a la población que han de aplicarse.

Tal relación no es estricta y solo es aplicable en los primeros momentos de la emergencia en los que puede haber un alto grado de incertidumbre.

emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla II:

**Tabla II**

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2
	3

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.

La medida de protección referida al control de alimentos y agua se define en el apartado de medidas de larga duración, aunque se puede adoptar con carácter preventivo, como una medida urgente, durante la fase inicial e intermedia de una emergencia.

#### Confinamiento

Consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas. Además, esta medida sirve como medio para controlar a la población y facilitar la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.

La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y se puede mejorar si se aplica conjuntamente con alguna de las medidas de autoprotección ciudadana, al aumentar de esta manera la estanqueidad de los edificios.

Las ventajas del confinamiento, como medida de protección, están relacionadas con el momento de implantación en relación con la fase del accidente y con la magnitud y composición radioisotópica de la emisión.

Tras un período de tiempo de permanencia en los edificios, y una vez pasada la nube, es necesaria la ventilación con el fin de que la concentración de radionucleidos en el aire, que habrá aumentado dentro de los edificios, descienda a los niveles del aire exterior, ya relativamente limpio.

#### Profilaxis radiológica

Consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionucleidos por determinados órganos. Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroidea.

Para conseguir la reducción máxima de la dosis de radiación al tiroideo, el yodo debe suministrarse antes de toda incorporación de yodo radiactivo, y si no, lo antes posible tras esa incorporación. Aunque la eficacia de esta medida disminuye con la demora, es posible reducir la absorción de yodo radiactivo por el tiroideo a la mitad, aproximadamente, si el yodo se administra tras unas pocas horas de la inhalación.

La ingestión de yodo en las dosis recomendadas no presenta riesgos para la mayoría de la población; no obstante, pueden existir

### I.3.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todas las medidas que se describen a continuación están encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención, en caso de un accidente en una central nuclear.

Las consecuencias de un accidente nuclear están relacionadas con la exposición de las personas a la radiación. La exposición puede ser externa o interna y puede recibirse por varias vías. La exposición externa es la causada por los radionucleidos en forma de aerosol presentes en la nube y por los radionucleidos de la nube que se depositan en el suelo y en la ropa y piel de las personas. La exposición interna es causada por la inhalación de sustancias radiactivas procedentes de la nube o de la resuspensión a partir de superficies contaminadas, y por la ingestión de agua y alimentos contaminados. La naturaleza de la radiación y las vías de exposición condicionan en gran medida las medidas de protección a adoptar.

En función de la urgencia con la que han de aplicarse y del tiempo que durará su aplicación, las medidas de protección de clasifican en: medidas urgentes y medidas de larga duración.

#### I.3.1.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

El término urgente se utiliza para describir aquellas acciones de protección que hay que adoptar de forma rápida para que sean eficaces y cuya eficacia disminuiría de manera significativa en caso de demora. La toma de decisiones sobre la adopción de estas medidas ha de realizarse en poco tiempo y con base en predicciones sobre la evolución del accidente, ya que, generalmente, la información sobre la magnitud y la naturaleza del accidente en esos primeros momentos es escasa.

Son acciones encaminadas a proteger a la población efectivamente afectada por el accidente y al personal de intervención, y reducir la probabilidad de efectos estocásticos tanto como sea razonable conseguir.

Son medidas que, en principio, se conciben para ser aplicadas durante un período de tiempo corto.

Dentro de las medidas de protección urgentes, hay tres principales que definen las situaciones en las que se clasifica una emergencia: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación. Las restantes medidas de protección urgentes son complementarias de las anteriores: control de accesos, autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención, estabulación de animales, descontaminación de personas.



la parada de los sistemas de ventilación, hasta otras más sofisticadas que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

#### **Descontaminación de personas**

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, será necesaria la descontaminación de las personas, y de los equipos y medios que resulten contaminados. La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Existen diversos niveles y métodos de descontaminación, desde el simple despojo de la vestimenta o coberturas, pasando por lavados más o menos profundos, hasta la intervención sanitaria cuando la contaminación sea interna. Los riesgos asociados a la descontaminación de personas por simple cambio de ropas o lavado son nulos; únicamente podrían ser considerados los que conllevan un tratamiento sanitario en caso de contaminaciones profundas o internas.

#### **Estabulación de animales**

Esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

La adopción de esta medida no es prioritaria, durante la emergencia, cuando su ejecución pueda ocasionar el retraso en la aplicación de otras medidas (confinamiento, evacuación, etc.), máxime teniendo en cuenta, el gran número de explotaciones ganaderas en sistema extensivo existentes en la zona.

#### **1.3.1.2. MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN**

Este término se refiere a las medidas de protección que se prolongarán más en el tiempo. Cuando se trata de acciones protectoras de mayor duración, una eventual penalización radiológica a causa de demoras para realizar mediciones y determinar más exactamente el impacto del accidente, sería más pequeña que en el caso de medidas de protección urgentes. Las penalizaciones sociales y económicas por la adopción de criterios erróneos pueden ser muy elevadas a causa del tiempo relativamente largo que tal vez permanezcan vigentes dichas medidas. Por consiguiente, en el caso de medidas de protección de larga duración, es importante que el proceso de justificación y optimización se

personas sensibles al yodo y presentarse efectos secundarios que, de todas formas, revisten poca importancia.

El riesgo de efectos secundarios, que es reducido en caso de una sola administración, aumentará con el número de administraciones. Por tanto, siempre que se cuente con otras alternativas, no debe recurrirse a esta acción de forma repetida como principal medio protector contra la ingestión de alimentos contaminados por yodo radiactivo.

La ingestión de yodo debe realizarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias.

#### **Evacuación**

La evacuación consiste en el traslado de la población efectivamente afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un período corto de tiempo.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

#### **Control de accesos**

El establecimiento de controles de accesos a zonas afectadas por una emergencia radiológica está siempre justificado. La adopción de esta medida permite disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que intervenga en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

#### **Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención**

Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas alrededor del cuerpo o colocadas en los orificios nasales, el taponamiento de rendijas en los accesos de dependencias, o

principalmente hacia el ambiente físico y el restablecimiento de condiciones normales de vida. Su fin es reducir la irradiación externa debida a las sustancias radiactivas depositadas, la transmisión de sustancias radiactivas a las personas, los animales y los alimentos, y la resuspensión y dispersión de sustancias radiactivas.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

#### **Traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento)**

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo de meses; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente. Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal frente a un traslado permanente y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retomar a una vida normal y productiva con más rapidez.

realice con la mayor información posible, adoptando las estimaciones más correctas posibles sobre las consecuencias de las diferentes opciones de protección.

La finalidad de las medidas protección de larga duración es, en general, reducir el riesgo de efectos estocásticos en la salud de la población expuesta y de efectos genéticos en las generaciones posteriores.

Se definen las medidas de larga duración porque, aunque son medidas de la fase final que está fuera del alcance del Plan Básico de Emergencia Nuclear, durante la fase de emergencia se pueden tomar acciones o planificar actuaciones características de la fase de recuperación.

Entre las medidas de protección de larga duración están: control de alimentos y agua, descontaminación de áreas, traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento).

#### **Control de alimentos y agua**

Es un conjunto de actuaciones que tiene como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas), es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones en el consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación para estos productos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

#### **Descontaminación de áreas**

La descontaminación puede considerarse tanto una medida de protección como una medida de recuperación. Las medidas de protección se destinan a la población efectivamente afectada y al personal de intervención, mientras que las medidas de recuperación se dirigen

## ANEXO III DEFINICIONES Y ACRONIMOS

Los conceptos y términos fundamentales así como los acrónimos que se utilizan, quedan definidos en este anexo.

### A. DEFINICIONES

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos fortuitos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

**Categoría:** Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación es función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en una materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = d_{\alpha}/dm$ , donde  $d_{\alpha}$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen y  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis efectiva (E):** Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos que se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

**Dosis equivalente (H<sub>T</sub>):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:  
 $H_T = W_R D_{T,R}$  siendo,  $D_{T,R}$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R, y  $W_R$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con

## ANEXO II AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 1. ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

#### 1.1. AUTORIDADES COMPETENTES

- ③ Ministerio del Interior: Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- ③ Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Cárceles y organismos y servicios dependientes de ellos.
- ③ Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

#### 1.2. ORGANISMOS CONCERNIDOS

Además de los afectados por los puntos anteriores, todos aquellos organismos de los distintos departamentos ministeriales, competentes en materia de regulación energética, información meteorología, salud pública, política de defensa, infraestructura y seguimiento en situaciones de crisis, así como los llamados a formar parte del Comité Estatal de Coordinación, según lo establecido en el Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

### 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competentes en materias de protección civil, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento, albergue y asistencia social.

### 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en las zonas de planificación del PENCA y Diputación Provincial de Cárceles.

### 4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS

Órganos y entes públicos competentes en materias de gestión de residuos radiactivos, gestión del dominio público hidráulico y aéreo, seguridad alimentaria y consumo, ordenación del territorio y radiodifusión y televisión.

fuentes exteriores a él o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de protección civil, previstos en cada caso.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

valores diferentes de  $W_R$  la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:  
 $H_T = \sum_R W_R D_{T,R}$ . Los valores apropiados para  $W_R$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

**Dosis colectiva:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

**Dosis proyectada:** Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían, por ejemplo, muerte, esterilidad, ceguera, etc.

**Efectos estocásticos:** Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear, sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a

## ANEXO IV CARTOGRAFÍA

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (policía, bomberos, urgencias sanitarias, etc.), bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

### B. ACRONIMOS:

ABRS: Área Base de Recepción Social.

CECO: Comité Estatal de Coordinación.

CECOP: Centro de Coordinación Operativa.

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Municipal.

CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrado.

CETRA: Centro de Transmisiones.

CSN: Consejo de Seguridad Nuclear.

ECD: Estación de Clasificación y Descontaminación.

ORE: Organización de Respuesta en Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.

PAMEN: Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

PLABEN: Plan Básico de Emergencia Nuclear.

PENCA: Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz.

PENCR: Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

PEI: Plan de Emergencia Interior.

SACOP: Sala de Coordinación Operativa.

SALEM: Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.

Para actuaciones de detalle y operatividad en campo y en el CECOP se utilizarán las escalas 1:50.000 y 1:25.000 de los mapas topográficos del Centro Geográfico del Ejército y del Instituto Geográfico Nacional.

#### Escala 1:50.000:

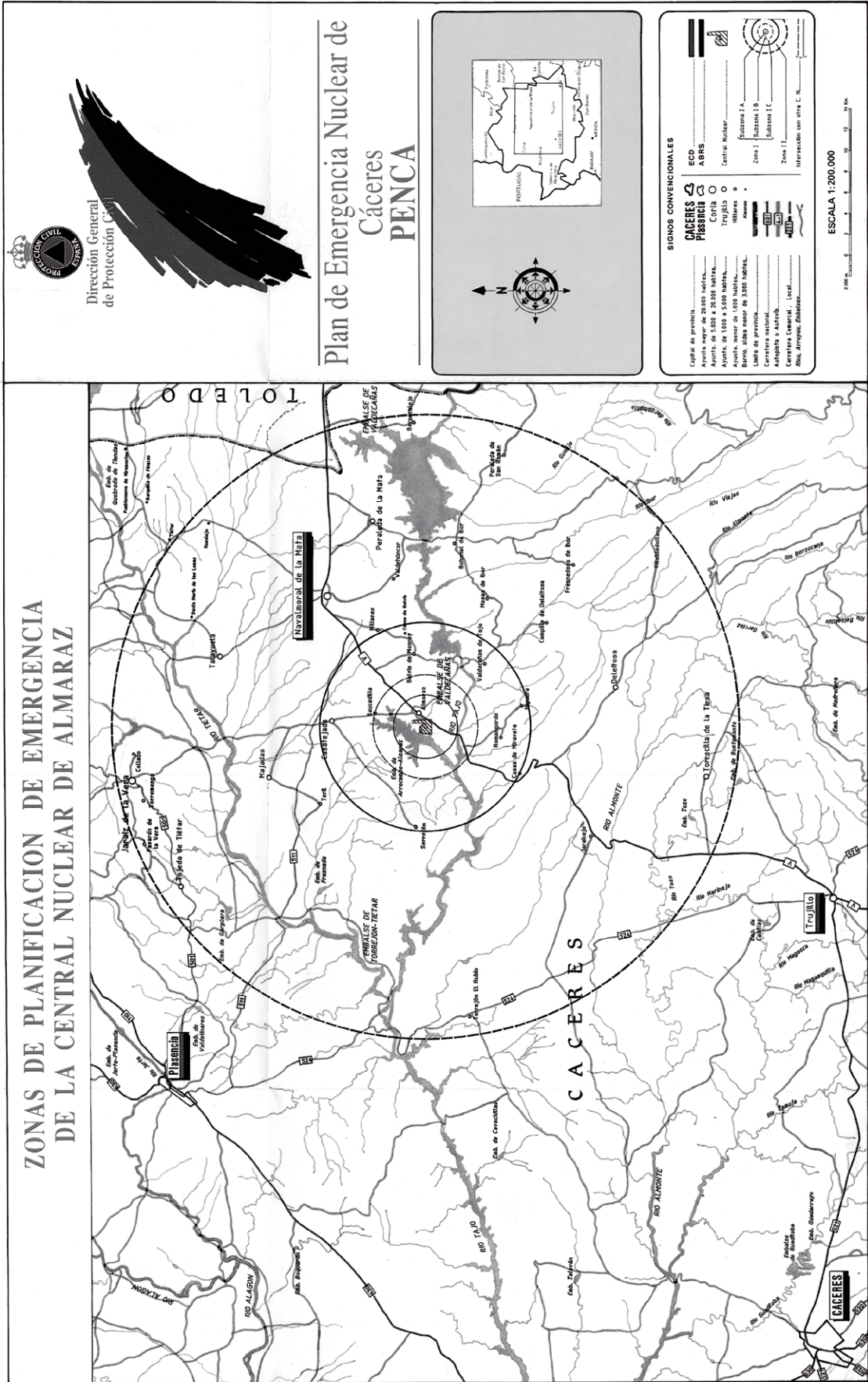
- Hoja 12 – 24 (598).
- Hoja 13 – 24 (599).
- Hoja 14 – 24 (600).
- Hoja 12 – 25 (623).
- Hoja 13 – 25 (624).
- Hoja 14 – 25 (625).
- Hoja 12 – 26 (651).
- Hoja 13 – 26 (652).
- Hoja 14 – 26 (653).
- Hoja 12 – 27 (679).
- Hoja 13 – 27 (680).
- Hoja 14 – 27 (681).

#### Escala 1:25.000:

- Hoja 598. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 599. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 600. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 623. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 624. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 625. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 651. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 652. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 653. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 679. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 680. (Cuadrantes I, II, III, IV).
- Hoja 681. (Cuadrantes I, II, III, IV).

En la medida de lo posible se irá implantando el uso de la cartografía digitalizada.





ADVERTENCIA: Las zonas delimitadas en este esquema solo tienen carácter orientativo. Para una información actualizada es necesario consultar la documentación recogida en el I.B.A.

## NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR

Este impreso servirá de modelo para las comunicaciones que se realicen desde la central accidentada con objeto de informar de los sucesos de cualquier categoría. En él se recoge la información básica de interés para el CECOP y el Consejo de Seguridad Nuclear que puede y debe ser ampliada con información adicional.

Una vez declarada una categoría de accidente debe hacerse un primer comunicado en los plazos establecidos en los planes de emergencia interior, que contenga toda la información de la que se dispone en ese momento y como mínimo la información de los apartados 1, 2, 3 y 4. A medida que se disponga de nuevos datos y siempre que haya variaciones sobre el último envío, debe hacerse un nuevo comunicado.

### Apartado 1. Notificación

Se rellenarán todos los puntos incluidos en este apartado.

### Apartado 2. Categorías

Se indicará el suceso de acuerdo con las denominaciones establecidas en los planes de emergencia interior. Se indicará la categoría rodeando con círculo el número que corresponda del I al IV.

### Apartado 3. Estado de la planta

En este apartado se incluye información que permite hacer una valoración general del estado de la planta.

En el punto "integridad de las barreras de contención" se pondrá un sí o un no después de vaina, primario y contención en función de que esté o no garantizada su integridad.

En el punto "funciones de seguridad" se hará una relación de aquellas funciones de seguridad que se hayan perdido o que exista riesgo de perder.

### Apartado 4. Condiciones meteorológicas

Se incluye la información disponible sobre las condiciones meteorológicas. Estos valores son los utilizados en la estimación de dosis.

Dirección: de procedencia a destino. Sectores (N, NNE, ..., NNW). Categoría de Pasquill A, B, C, D, E, F o G.

### Apartado 5. Estimación del término fuente

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación del término fuente. Se debe informar si la estimación se basa en datos

## ANEXO V MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR Y NORMAS PARA CUMPLIMENTARLO

### MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR

Comunicado nº .....

**1. NOTIFICACIÓN**  
 Dirigido al CECOP de    
 Dirigido al Consejo de Seguridad Nuclear    
 Central Nuclear..... Fecha..... Hora.....  
 Avisado el Inspector Residente Sí  No

**2. CATEGORÍA**  
 Suceso.....  
 Hora inicio.....  
 Categoría I, II, III, IV ..... Hora declaración de Categoría.....

**3. ESTADO DE LA PLANTA**  
 ¿Ha habido disparo de la central? Sí  No  Hora.....  
 Integridad de las barreras de contención .....  
 Vaina....., Primario....., Contención.....  
 Funciones de seguridad.....

**4. CONDICIONES METEOROLÓGICAS**  
 Velocidad del viento (m/s)..... Dirección: de..... a.....  
 Categoría de estabilidad....., Lluvia....., Nieva.....

**5. ESTIMACIÓN DEL TÉRMINO FUENTE**  
 ¿Ha habido emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora.....  
 ¿Existe previsión de emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora.....  
 Criterios utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**6. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS EN EL EXTERIOR DEL EMPLAZAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL VIENTO**  
 Hipótesis y datos utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**7. AYUDA EXTERIOR**  
 ¿Es necesaria la ayuda exterior? Sí  No   
 Clase de ayuda.....

**8. EVACUACIÓN DE LA CENTRAL**  
 ¿Existe previsión de evacuación de la central? Sí  No  Hora.....

**9. OTRA INFORMACIÓN**.....  
 Director de Plan de emergencia interior



## ANEXO VI MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

medios o en datos estimados y, en este caso, debe especificarse cómo se han estimado.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre las características de la emisión como son: vías, naturaleza y tipo de la emisión, caudal y composición (actividades, nucleidos) y tiempo de emisión.

### **Apartado 6. Estimación de las dosis en el exterior del emplazamiento**

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación de las dosis: modelo dosimétrico.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre los datos utilizados en el modelo dosimétrico y sobre la estimación de dosis obtenida en las distintas zonas de planificación establecidas en el exterior (3 Km, 5 Km y 10 Km).

### **Apartado 7. Ayuda exterior**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

### **Apartado 8. Evacuación de la central**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

### **Apartado 9. Otra información**

En este apartado se incluirá otra información de interés como: activación y resultados del PVRE, heridos o contaminados, etc., y aquella información que se solicite por el CSN o el CECOP y no esté comprendida en los apartados anteriores.

La notificación ha de ser firmada por el Director del Plan de Emergencia Interior.

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, los medios materiales y recursos que se adscriban al PENCA se clasificarán en:

**Específicos:** son aquellos que por sus características sólo se requerirán para emergencias nucleares o radiológicas. Se considerarán medios materiales y recursos específicos los siguientes:

- ③ Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- ③ Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- ③ Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- ③ Equipamiento de protección personal radiológica.
- ③ Sustancias para la profilaxis radiológica.
- ③ Sustancias y material específico para la descontaminación radiactiva externa e interna.
- ③ Estaciones de Clasificación y Descontaminación, fijas y móviles.
- ③ Medios materiales y recursos de primera intervención NRBQ.
- ③ Medios para la gestión de residuos radiactivos.
- ③ Medios de transporte especial para personas contaminadas.
- ③ Centros médicos especializados de tratamiento de irradiados y contaminados.

**No específicos:** son otros medios materiales y recursos que puedan ser necesarios para dar respuesta a estas emergencias, pero que son también utilizados en actuaciones de respuesta ante cualquier otro tipo de emergencia.

Con carácter no limitativo los medios materiales y recursos esenciales del PENCA, así como las autoridades competentes y los organismos concernidos a efectos de su dotación, serán los siguientes:

## 1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR

#### a) Dirección General de Protección Civil y Emergencias:

- ③ Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOP del PENCA y del PEN CRA, en caso de emergencia nuclear.
- ③ Red de Alerta a la Radiactividad.
- ③ Sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear.
- ③ Habitabilidad de instalaciones municipales como sedes de ECD.
- ③ Equipos y sistemas esenciales para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES, en caso de emergencia nuclear.

#### b) Dirección General de la Guardia Civil:

- ③ Medios materiales y recursos del Cuerpo de la Guardia Civil, incluidos los especializados de primera intervención NRBQ.

#### c) Dirección General de la Policía

- ③ Medios materiales y recursos del Cuerpo Nacional de Policía, incluidos los especializados de primera intervención NRBQ.

#### d) Consejo de Seguridad Nuclear

- ③ Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- ③ Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- ③ Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- ③ Equipos de control dosimétrico y de protección personal radiológica para los actantes del Grupo Radiológico, así como para los actantes de otros Grupos Operativos o de las organizaciones de respuesta municipal que lo precisen.

#### e) Empresa Nacional de Residuos Radiactivos

- ③ Medios para la gestión de residuos radiactivos.

### 1.2. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- ③ Medios materiales y recursos de la Delegación del Gobierno en Extremadura y Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

### 1.3. MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- ③ Stock de productos y sustancias farmacológicas para la profilaxis radiológica y tratamiento de contaminados.
- ③ Medios materiales y recursos del Sistema de coordinación de alertas y emergencias sanitarias (SICAS).

## 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competentes en materia de:

### 2.1. PROTECCIÓN CIVIL

- ③ Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, en caso de emergencia nuclear.
- ③ Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, así como medios de apoyo logístico que precisen los otros Grupos Operativos.

### 1.2. SANIDAD

- ③ Medios materiales y recursos necesarios para los servicios del Grupo Sanitario.
- ③ Centros médicos especializados y acreditados para tratamiento de irradiados y contaminados.
- ③ Laboratorios acreditados para análisis de agua y alimentos que pudieran estar contaminados.
  - Laboratorios de diagnóstico y dosimetría biológica.
  - Medios de transporte sanitario para contaminados.
  - Sustancias para la profilaxis radiológica.

- Material y sustancias para descontaminación externa e interna en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación.

### 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 3.1 AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PENCA

- Medios materiales y recursos necesarios para los servicios de las organizaciones de respuesta municipal.
- Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES.
- Instalaciones habitables para su uso como Estaciones de Clasificación y Descontaminación, en caso de emergencia nuclear.
- Medios materiales y recursos de los servicios de extinción de incendios.
- Medios materiales y recursos de los Cuerpos de Policía Local.